

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

Dña M^a. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

D^a Alicia Martínez Martínez

D^a. Evarista M^a. Sánchez García

Sres. Concejales

D. Miguel González Cabrera

D^a. Ángela Sánchez Águila

D^a. Antonia Nieto Martínez

D^a. Ana Fernández Bastida

D. Diego Sánchez Belchí

D^a. M^a. Isabel Carrasco Sarabia

D. Diego José Águila Pérez

D^a. Isabel Campos López

D. Juan Romero García

D. Fulgencio Tomás Olivares

D. Bartolomé Valverde López

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE
DEL AÑO 2017**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego A. Conesa Alcaraz, en primera convocatoria, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales expresados al margen, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. David Ré Soriano para celebrar la sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejál Don Juan Cerón Martínez.

Siendo las veinte horas y doce minutos la Presidencia declaró abierta la sesión, entrando a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del día siguiente:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del borrador del Acta correspondiente al Pleno Ordinario de fecha 31 de octubre de 2017,

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y OTRAS CONCEJALÍAS DEL NÚM. 2824 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2017 AL NÚM. 3205 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2017.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017 RELATIVO A “PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EMPLEADO MUNICIPAL”.-

El Sr. García Provencio da cuenta al Pleno de la Corporación de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: *Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 31 de octubre de 2017, se desestimó el recurso de reposición interpuesto por don Juan José López López contra el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2017, de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017. Y se ha detectado un error de omisión en la parte expositiva de dicho acuerdo, ya que ésta debía contener el informe de la Sección de Personal, tal como se indica en el punto primero de la parte resolutoria, y éste no se ha incorporado.*

Y considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que posibilita la rectificación en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Rectificar el error de omisión detectado en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de octubre de 2017, y a tal efecto incorporar el informe de la Sección de Personal, tal como se indica en el punto primero de la parte resolutoria de este acuerdo, en el que se hace constar:*

“En relación con el recurso de reposición interpuesto por don Juan José López López en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 12 de junio de 2017, con número de registro 17015615585, contra el punto séptimo del acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2017; la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

Primero.- *El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2017, adoptó en su punto séptimo la aprobación definitiva en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017 (en adelante RPT), tras desestimar la reclamación presentada por don Juan José López López con relación a la equiparación del complemento específico del puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo con otros puestos de Auxiliar Administrativo, y la reclamación presentada por éste sobre el encuadramiento del puesto de Técnico en Relaciones Laborales.*

Este acuerdo plenario fue notificado a don Juan José López López, en fecha 10 de mayo de 2017.

Segundo.- *Con fecha 12 de junio de 2017, don Juan José López López interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, solicitando lo siguiente:*

Primero.- La anulación del punto séptimo del acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril, sobre aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017, y se determine, en referencia al complemento específico, la necesaria equiparación retributiva del puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo con la del resto de puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento que se encuentran cubiertos, y que para el ejercicio 2016 tienen asignada la cantidad de 6.891,55 euros anuales.

Segundo.- El abono de las correspondientes diferencias retributivas con efectos desde la fecha en que debió efectuarse el abono de tales retribuciones, esto es, desde que ocupó el puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo.

Tercero.- Subsidiariamente, en el caso de no estimar las pretensiones formuladas, una copia en formato electrónico de la guía de funciones, elaborada por el Comité Técnico de Valoración, en la que se otorgan las diferentes puntuaciones para establecer el complemento específico en cada uno de los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, en virtud de los factores objetivos previamente establecidos.

Cuarto.- Que el nuevo puesto de Técnico de Relaciones Laborales sea encuadrado en la Escala de Administración General, teniendo en cuenta las características objetivas de este puesto y las funciones encomendadas al mismo para su desempeño.

Tercero.- *La interposición del recurso la hace con base en hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan.*

1º.- *Identidad del contenido del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Turismo con el de aquellos otros puestos de Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento.*

Al respecto y en cuanto a la legislación aplicable a las Relaciones de Puestos de Trabajo la hallamos en:

- La Constitución Española de 1978.*
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

- *La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.*

Del régimen jurídico aplicable a las retribuciones de los funcionarios locales, en concreto del complemento específico que es el objeto de recurso, hay que indicar que la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 22 dice que corresponde en todo caso al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual. En el artículo 93.2 esta Ley determina que las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Añade que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señale por el Estado.

El Texto Refundido de Régimen Local establece en su artículo 153 que los funcionarios de la Administración Local solo serán remunerados, por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, y el complemento específico aparece regulado en el punto 3, apartado b) de este artículo, aplicable en fecha actual de conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015. También en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986 se regula el complemento específico, y en ambas normas se destaca que este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. En consecuencia, para llegar a la determinación del complemento específico es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de los criterios objetivados para la Administración Local en el citado artículo 4 del Real Decreto 861/1986 y negociación con los representantes de los empleados públicos para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

La aseveración que hace el recurrente sobre que es un hecho incuestionable que las tareas administrativas de atención al público, de clasificación, registro y

archivo de documentos son idénticas para todos los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, a juicio de la informante es una opinión subjetiva.

Como ya se expresaba en el informe que respondía a las alegaciones presentadas por el reclamante a la aprobación inicial de la RPT, el contenido de los puestos de auxiliar administrativo, no siempre es idéntico, éste es diferente según los puestos estén adscritos a un departamento u otro porque necesariamente se tienen que desarrollar tareas diferentes según las distintas materias (económica, urbanística, etc.) de los departamentos, es una realidad que según el departamento en el que se encuentre un puesto de trabajo se realicen tareas diferentes en orden a las materias que traten en el departamento, y cuando este hecho se produce la retribución del complemento específico, que valora la dificultad, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, no ha de ser obligatoriamente coincidente en todos los puestos, lo que conlleva a una asignación diferente del complemento específico de estos puestos sin que ello suponga una discriminación, ya que como en el informe anterior se indicaba para que exista un agravio comparativo en la cantidad asignada como complemento específico a dos o más puestos de trabajo, tienen que ser iguales los puestos, las funciones y el contenido.

No obstante, si el funcionario entiende que su puesto de trabajo no ha sido valorado correctamente o que se ha efectuado con discriminación respecto de otros puestos puede reclamar al respecto, ya que en la fijación del complemento la Administración ha de atender al contenido del puesto de trabajo, siendo en este sentido su actuación reglada. Pero hay que precisar que en la RPT pueden existir puestos iguales, en este caso Auxiliares Administrativos de Grupo C2, y no es necesario que hayan de tener la misma cantidad de complemento específico, así en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2002, dictada en recurso de casación en interés de la ley, señala que puede haber iguales puestos de trabajo con diferentes complementos de destino y complementos específicos, lo es legal en razón a su diferente contenido y a las circunstancias para fijar el complemento específico.

Si bien, la que suscribe comparte, tal como se indicaba en el informe que daba respuesta a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la RPT, por el ahora recurrente, que el hecho de que el contenido, las funciones y tareas de todos los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento son diferentes, no impide que se haga una nueva valoración del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Turismo a fin de determinar si éste tiene una justa equivalencia y proporcionalidad del complemento específico fijado con el contenido de las tareas asignadas al mismo, puesto que esta cuestión no puede ser apreciada ni valorada por la informante.

2º.- Encuadramiento del nuevo puesto de Técnico en Relaciones Laborales en la Escala de Administración General, bien en la Subescala Técnica, bien en la Subescala de Gestión, pero nunca en la Escala de Administración Especial.

Con relación a esta cuestión se reproduce la normativa citada en el informe que daba respuesta a las alegaciones formuladas sobre la aprobación inicial de la RPT 2017, señalando que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (antes Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), establece «Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos». Si bien, hasta tanto no se desarrollen las leyes de la función pública de las Comunidades Autónomas que regulen la ordenación profesión de cuerpos o escalas de los funcionarios, debemos acudir a la estructura prevista en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que determina en su artículo 167 y siguientes que “Los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.”

Observamos que el artículo 75 del RDL 5/2015 contempla la tradicional agrupación del funcionariado en cuerpos y escalas.

De conformidad con el artículo 76 de este RDL, el funcionario de carrera habrá de clasificarse en grupos y subgrupos en atención a la titulación que requiera el acceso a unos y otros. El precepto tiene un carácter básico aplicable a todos los funcionarios de las distintas administraciones. Así pues, los requisitos de los grupos y subgrupos vendrían a ser los siguientes:

- *Grupo A: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado (Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente). A su vez, cuenta con dos subgrupos: A1 y A2.*
- *Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.*
- *Grupo C: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo C se exigirá estar en posesión de los siguientes títulos*
 - *Subgrupo C1: Título de bachiller o técnico.*
 - *Subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.*

- *También se establece en su D.A.6ª otros grupos de clasificación de funcionarios públicos distintos a los anteriormente enunciados (A, B y C), denominados "Otras agrupaciones profesionales", para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.*

Esta clasificación se superpone transitoriamente con la vigente con anterioridad al EBEP (Ley 7/2007), por lo que según la disposición transitoria tercera del EBEP, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del EBEP.

En cada grupo pueden existir Cuerpos, en razón de titulación exigida para el ingreso y a las características comunes de las funciones que tengan asignadas. Asimismo, en cada Cuerpo podrán existir Escalas en función del carácter específico de las funciones que les determinen dentro de las que correspondan al Cuerpo al que pertenecen.

Los Cuerpos pueden, a su vez, clasificarse en Generales (los que realizan funciones comunes en el ejercicio de la actividad administrativa) o Especiales (los que desempeñan un oficio o profesión en concreto).

Acorde con la citada normativa este Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha creado el puesto de Técnico en Relaciones Laborales, y tal como se decía en el anterior informe lo ha encuadrado en la Escala de Administración Especial para hacer posible la futura incorporación de un profesional experto en todo lo relacionado con la prestación de servicios laborales a esta Administración por parte de los empleados, exigiendo para ello estar en posesión del título académico de Diplomado en Relaciones Laborales/Graduado Social Diplomado o titulación de Grado equivalente; ya que, como anteriormente se manifestaba, ésta es una carrera que forma profesionales universitarios a nivel de técnico especialista en relaciones laborales individuales y colectivas, para poder desempeñarse en el ámbito de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y las Administraciones Públicas, con las competencias y los conocimientos multidisciplinarios necesarios para asesorar, gestionar, representar y negociar en cualquiera de los niveles referidos, tanto en materia laboral y de seguridad social, como contratación, empleo, y formación profesional, entre otras.

Se ha comprobado, asimismo, que el criterio de encuadramiento de una plaza de Graduado Social/Relaciones Laborales dentro de la Escala de Administración Especial es un criterio también compartido por otros Ayuntamientos, como así queda reflejado en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, por entenderse correcto este encuadramiento de un concreto puesto de trabajo para el ejercicio dentro de la Administración Pública de la profesión y oficio que habilita una determinada titulación.

En consonancia con todo lo argumentado resulta congruente, y en este caso se estima que queda descartada la arbitrariedad, que esta Administración en el ejercicio de la potestad administrativa de autoorganización pueda crear la plaza de Técnico en

Relaciones Laborales encuadrada en la Escala de Administración Especial, ello con la finalidad de incorporar un profesional experto para analizar, asesorar, gestionar y ejecutar los procesos y procedimientos de administración de personal y relaciones laborales de los empleados públicos. Y todo ello con el objetivo de garantizar el buen cumplimiento de la legalidad en materia de relaciones laborales, la aplicación de las políticas de relaciones laborales de la Administración, la correcta resolución de las incidencias laborales, así como a correcta gestión de la administración del personal del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- *Notificar esta rectificación al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde de Ciudadanos – C’s que dice que su Grupo Municipal va a votar a favor. En los mismos términos se pronuncia Don Juan Romero del Grupo Municipal IU-Verdes. Don Diego Sánchez, por parte del Grupo Municipal Partido Popular, dice que su Grupo votará en contra.

Se somete a votación con el siguiente resultado:

PSOE: a favor.

Ciudadanos – C’s: a favor.

PP: en contra.

IU-Verdes: a favor.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta**, lo siguiente:

PRIMERO.- Rectificar el error de omisión detectado en la parte expositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 31 de octubre de 2017, y a tal efecto incorporar el informe de la Sección de Personal, tal como se indica en el punto primero de la parte resolutoria de este acuerdo, en el que se hace constar:

“En relación con el recurso de reposición interpuesto por don Juan José López López en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 12 de junio de 2017, con número de registro 17015615585, contra el punto séptimo del acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2017; la funcionaria que suscribe emite el siguiente,

INFORME

Primero.- El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2017, adoptó en su punto séptimo la aprobación definitiva en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017 (en adelante RPT), tras desestimar la reclamación presentada por don Juan José López López con relación a la equiparación del complemento específico del puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo con otros puestos de Auxiliar Administrativo, y la reclamación presentada por éste sobre el encuadramiento del puesto de Técnico en Relaciones Laborales.

Este acuerdo plenario fue notificado a don Juan José López López, en fecha 10 de mayo de 2017.

Segundo.- Con fecha 12 de junio de 2017, don Juan José López López interpuso recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, solicitando lo siguiente:

Primero.- La anulación del punto séptimo del acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril, sobre aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017, y se determine, en referencia al complemento específico, la necesaria equiparación retributiva del puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo con la del resto de puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento que se encuentran cubiertos, y que para el ejercicio 2016 tienen asignada la cantidad de 6.891,55 euros anuales.

Segundo.- El abono de las correspondientes diferencias retributivas con efectos desde la fecha en que debió efectuarse el abono de tales retribuciones, esto es, desde que ocupó el puesto de Auxiliar Administrativo de Turismo.

Tercero.- Subsidiariamente, en el caso de no estimar las pretensiones formuladas, una copia en formato electrónico de la guía de funciones, elaborada por el Comité Técnico de Valoración, en la que se otorgan las diferentes puntuaciones para establecer el complemento específico en cada uno de los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, en virtud de los factores objetivos previamente establecidos.

Cuarto.- Que el nuevo puesto de Técnico de Relaciones Laborales sea encuadrado en la Escala de Administración General, teniendo en cuenta las características objetivas de este puesto y las funciones encomendadas al mismo para su desempeño.

Tercero.- La interposición del recurso la hace con base en hechos y fundamentos de derecho que a continuación se detallan.

1º.- Identidad del contenido del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Turismo con el de aquellos otros puestos de Auxiliar Administrativo de Ayuntamiento.

Al respecto y en cuanto a la legislación aplicable a las Relaciones de Puestos de Trabajo la hallamos en:

- La Constitución Española de 1978.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen Retributivo de los Funcionarios de Administración Local.

Del régimen jurídico aplicable a las retribuciones de los funcionarios locales, en concreto del complemento específico que es el objeto de recurso, hay que indicar que la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 22 dice que corresponde en todo caso al Pleno la aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y el régimen del personal eventual. En el artículo 93.2 esta Ley determina que las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Añade que su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señale por el Estado.

El Texto Refundido de Régimen Local establece en su artículo 153 que los funcionarios de la Administración Local solo serán remunerados, por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, y el complemento específico aparece regulado en el punto 3, apartado b) de este artículo, aplicable en fecha actual de conformidad con la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015. También en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986 se regula el complemento específico, y en ambas normas se destaca que este complemento está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. En consecuencia, para llegar a la

determinación del complemento específico es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de los criterios objetivados para la Administración Local en el citado artículo 4 del Real Decreto 861/1986 y negociación con los representantes de los empleados públicos para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

La aseveración que hace el recurrente sobre que es un hecho incuestionable que las tareas administrativas de atención al público, de clasificación, registro y archivo de documentos son idénticas para todos los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, a juicio de la informante es una opinión subjetiva.

Como ya se expresaba en el informe que respondía a las alegaciones presentadas por el reclamante a la aprobación inicial de la RPT, el contenido de los puestos de auxiliar administrativo, no siempre es idéntico, éste es diferente según los puestos estén adscritos a un departamento u otro porque necesariamente se tienen que desarrollar tareas diferentes según las distintas materias (económica, urbanística, etc.) de los departamentos, es una realidad que según el departamento en el que se encuentre un puesto de trabajo se realicen tareas diferentes en orden a las materias que traten en el departamento, y cuando este hecho se produce la retribución del complemento específico, que valora la dificultad, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, no ha de ser obligatoriamente coincidente en todos los puestos, lo que conlleva a una asignación diferente del complemento específico de estos puestos sin que ello suponga una discriminación, ya que como en el informe anterior se indicaba para que exista un agravio comparativo en la cantidad asignada como complemento específico a dos o más puestos de trabajo, tienen que ser iguales los puestos, las funciones y el contenido.

No obstante, si el funcionario entiende que su puesto de trabajo no ha sido valorado correctamente o que se ha efectuado con discriminación respecto de otros puestos puede reclamar al respecto, ya que en la fijación del complemento la Administración ha de atender al contenido del puesto de trabajo, siendo en este sentido su actuación reglada. Pero hay que precisar que en la RPT pueden existir puestos iguales, en este caso Auxiliares Administrativos de Grupo C2, y no es necesario que hayan de tener la misma cantidad de complemento específico, así en la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de febrero de 2002, dictada en recurso de casación en interés de la ley, señala que puede haber iguales puestos de trabajo con diferentes completos de destino y complementos específicos, lo es legal en razón a su diferente contenido y a las circunstancias para fijar el complemento específico.

Si bien, la que suscribe comparte, tal como se indicaba en el informe que daba respuesta a las alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la RPT, por el ahora recurrente, que el hecho de que el contenido, las funciones y tareas de todos los puestos de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento son diferentes, no impide

que se haga una nueva valoración del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo de Turismo a fin de determinar si éste tiene una justa equivalencia y proporcionalidad del complemento específico fijado con el contenido de las tareas asignadas al mismo, puesto que esta cuestión no puede ser apreciada ni valorada por la informante.

2º.- Encuadramiento del nuevo puesto de Técnico en Relaciones Laborales en la Escala de Administración General, bien en la Subescala Técnica, bien en la Subescala de Gestión, pero nunca en la Escala de Administración Especial.

Con relación a esta cuestión se reproduce la normativa citada en el informe que daba respuesta a las alegaciones formuladas sobre la aprobación inicial de la RPT 2017, señalando que el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (antes Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), establece «Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos». Si bien, hasta tanto no se desarrollen las leyes de la función pública de las Comunidades Autónomas que regulen la ordenación profesión de cuerpos o escalas de los funcionarios, debemos acudir a la estructura prevista en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), que determina en su artículo 167 y siguientes que “Los funcionarios de carrera de la Administración Local que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.”

Observamos que el artículo 75 del RDL 5/2015 contempla la tradicional agrupación del funcionariado en cuerpos y escalas.

De conformidad con el artículo 76 de este RDL, el funcionario de carrera habrá de clasificarse en grupos y subgrupos en atención a la titulación que requiera el acceso a unos y otros. El precepto tiene un carácter básico aplicable a todos los funcionarios de las distintas administraciones. Así pues, los requisitos de los grupos y subgrupos vendrían a ser los siguientes:

- Grupo A: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado (Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente). A su vez, cuenta con dos subgrupos: A1 y A2.

- Grupo B: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
- Grupo C: Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo C se exigirá estar en posesión de los siguientes títulos
 - Subgrupo C1: Título de bachiller o técnico.
 - Subgrupo C2: Título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- También se establece en su D.A.6ª otros grupos de clasificación de funcionarios públicos distintos a los anteriormente enunciados (A, B y C), denominados "Otras agrupaciones profesionales", para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Esta clasificación se superpone transitoriamente con la vigente con anterioridad al EBEP (Ley 7/2007), por lo que según la disposición transitoria tercera del EBEP, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del EBEP.

En cada grupo pueden existir Cuerpos, en razón de titulación exigida para el ingreso y a las características comunes de las funciones que tengan asignadas. Asimismo, en cada Cuerpo podrán existir Escalas en función del carácter específico de las funciones que les determinen dentro de las que correspondan al Cuerpo al que pertenecen.

Los Cuerpos pueden, a su vez, clasificarse en Generales (los que realizan funciones comunes en el ejercicio de la actividad administrativa) o Especiales (los que desempeñan un oficio o profesión en concreto).

Acorde con la citada normativa este Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha creado el puesto de Técnico en Relaciones Laborales, y tal como se decía en el anterior informe lo ha encuadrado en la Escala de Administración Especial para hacer posible la futura incorporación de un profesional experto en todo lo relacionado con la prestación de servicios laborales a esta Administración por parte de los empleados, exigiendo para ello estar en posesión del título académico de Diplomado en Relaciones Laborales/Graduado Social Diplomado o titulación de Grado equivalente; ya que, como anteriormente se manifestaba, ésta es una carrera que forma profesionales universitarios a nivel de técnico especialista en relaciones laborales individuales y colectivas, para poder desempeñarse en el ámbito de las empresas, organizaciones empresariales, sindicatos y las Administraciones Públicas, con las competencias y los conocimientos multidisciplinarios necesarios para asesorar, gestionar, representar y negociar en cualquiera de los niveles referidos, tanto en materia laboral y de seguridad social, como contratación, empleo, y formación profesional, entre otras.

Se ha comprobado, asimismo, que el criterio de encuadramiento de una plaza de Graduado Social/Relaciones Laborales dentro de la Escala de Administración Especial es un criterio también compartido por otros Ayuntamientos, como así queda reflejado en sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, por entenderse correcto

este encuadramiento de un concreto puesto de trabajo para el ejercicio dentro de la Administración Pública de la profesión y oficio que habilita una determinada titulación.

En consonancia con todo lo argumentado resulta congruente, y en este caso se estima que queda descartada la arbitrariedad, que esta Administración en el ejercicio de la potestad administrativa de autoorganización pueda crear la plaza de Técnico en Relaciones Laborales encuadrada en la Escala de Administración Especial, ello con la finalidad de incorporar un profesional experto para analizar, asesorar, gestionar y ejecutar los procesos y procedimientos de administración de personal y relaciones laborales de los empleados públicos. Y todo ello con el objetivo de garantizar el buen cumplimiento de la legalidad en materia de relaciones laborales, la aplicación de las políticas de relaciones laborales de la Administración, la correcta resolución de las incidencias laborales, así como a correcta gestión de la administración del personal del Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Notificar esta rectificación al interesado para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

El Sr. Alcalde da lectura a la Propuesta en la que se dice: *La Comunidad Autónoma ha suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el Convenio de Colaboración para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica publicado en el B.O.E. nº 246 de 22 de octubre de 2016.*

Siendo un imperativo legal la obligatoriedad de todas las Entidades Locales de desarrollar la prestación de servicios de administración electrónica. Se hace necesario proceder a la adhesión de este Ayuntamiento a dicho convenio para garantizar a los ciudadanos el acceso electrónico a la Administración Pública.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al Convenio de Colaboración para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y e Ayuntamiento de Alhama de Murcia.*

Segundo. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud de adhesión.*

***Tercero.** Notificar el acuerdo de Pleno a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia a los efectos oportunos.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar el Sr. Secretario General de la corporación que da una breve explicación del contenido del convenio y la Propuesta presentada.

Tras estas aclaraciones por parte de Don David Ré, todos los grupos muestran su conformidad con esta propuesta.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, IU-Verdes y Ciudadanos – C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por unanimidad** lo siguiente:

Primero. Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Alhama de Murcia al Convenio de Colaboración para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud de adhesión.

Tercero. Notificar el acuerdo de Pleno a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO.- DAR CUENTA INFORME DE MOROSIDAD
TERCER TRIMESTRE DE DOS MIL DIECISIETE.-**

El Sr. Conesa Alcaraz, Concejales-Delegado de Hacienda, da cuenta al Pleno de la Corporación del Informe de Morosidad. Segundo Trimestre 2017.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Pide Don Juan Romero (IU-Verdes) que se controlen las facturas duplicadas de más de mil días.

Contesta el Sr. Alcalde informando que ya es iniciado expediente a este respecto, expediente que quedó paralizado cuando dejó su puesto la anterior Interventora General. Espera el Sr. Alcalde que ahora se pueda retomar.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA REINVERSIÓN DEL SUPERÁVIT DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2018.-

El Sr. Alcalde da lectura su Propuesta en la que se dice: *La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) recoge las tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.*

El artículo 11.4 de la LOPESF señala que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”, mientras que el art 32, referido al destino del superávit, señala que “éste se destinará reducir el nivel de endeudamiento”.

La Ley 9/2013 de deuda comercial, modificó la ley para permitir a los Ayuntamientos que cumplieren una serie de requisitos, destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, una definición de inversiones que recogió el Decreto-Ley 2/2014, de 21 de Febrero en su DA 16. Estas excepciones en ningún caso dieron satisfacción a las demandas municipales puesto que las condiciones para poder acogerse a la medida eran importantes: haber registro superávit presupuestario y remanente de tesorería, que hubiesen pagado antes las deudas pendientes con proveedores para cumplir con la ley de morosidad y destinar el sobrante a amortizar deuda.

A lo largo de estos años esta situación ha traído consigo una paradoja: los Ayuntamientos son la única administración en superávit, están saneados y cumplen sus objetivos pero no pueden invertir ese ahorro.

En estos momentos la Administración Local se ha convertido en la administración más cumplidora con los objetivos marcados: la deuda local ya ha llegado este año a los objetivos del 3% fijados para 2020, con 3 años de adelanto; el superávit de las Entidades Locales, aporta al cómputo total de España medio punto del PIB y también cumple con el techo de gasto y paga en plazo a sus proveedores.

Por ello, es ineludible que el Gobierno atienda las demandas del conjunto de los Ayuntamientos, y tal y como ha planteado la FEMP en la reunión de la comisión Nacional de Administración Local (CNAL) del pasado día 30 de noviembre de 2016, les permita utilizar el superávit.

Ha llegado la hora de que el Gobierno de España sea sensible y escuche de verdad las reivindicaciones de los Ayuntamientos, cuyas demandas son justas, razonables y necesarias. Se trata de poner los intereses de los vecinos y vecinas por

delante de cualquier otro interés para poder gestionar inversiones y programas de desarrollo centrados en fortalecer el Estado de Bienestar.

Por lo tanto el Gobierno Local representa la administración más cercana a la ciudadanía, y más aún en estos momentos de superación de la crisis, por esta razón el Gobierno no debe poner trabas a la labor que realizan los ayuntamientos para prestar desde la proximidad servicios públicos de calidad.

Por todo lo expuesto, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Murcia presenta para su debate y aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Pleno, insta al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno de España a que permita que las Entidades Locales reinviertan su superávit en 2018, sin necesidad de autorización legal para esa reinversión y lo contemple en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al Vecino, Calidad Urbana, Transparencia, Participación Ciudadana, Asociaciones, Dependencias y Nuevas Tecnologías y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde que dice que su Grupo Municipal está de acuerdo siempre que ese superávit se reinvierta en inversiones y no en gasto corriente.

A continuación Don Juan Romero (IU-Verdes) da lectura a su intervención que dice: La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, fruto del acuerdo político entre PP y PSOE, introdujo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. Esto ha supuesto la apertura del camino a una serie de normativas que encorsetan y constriñen la toma de decisiones en las administraciones públicas, y en lo que nos afecta más directamente a los alhameños, a nuestro Ayuntamiento. La más significativa, y la que tratamos en este punto del Orden del Día, y en la moción de nuestro Grupo que debatiremos posteriormente, es la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La conocida como Ley Montoro contiene tres reglas fiscales que se han sido convertidas en sagradas: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda y el respeto a.

Este último, la Regla de Gasto impide -a pesar de que haya superávit- que se dedique ese saldo positivo al gasto social o a realizar nuevas inversiones. Debe utilizarse para amortizar deuda de manera anticipada aunque sea algo absurdo desde el punto de vista económico. Algo a todas luces inexplicable para el interés general, ya que aunque un ayuntamiento cumpla puntualmente los plazos de amortización de deuda, deberá seguir adelantando el pago con el superávit generado.

El incumplimiento de alguna de las tres normas obliga a la administración correspondiente a elaborar y someterse a un Plan Económico Financiero, para el cumplimiento de la Ley.

Nuestro Grupo está a favor de la propuesta, si bien consideramos un parche que la parte resolutive de la misma se limite a permitir a las entidades locales reinvertir su superávit para el ejercicio 2018.

Seguidamente toma la palabra Doña María Isabel Carrasco (PP) que también da lectura su intervención, en la que dice: la Alcaldía trae a Pleno una propuesta sobre la reinversión del superávit de las entidades locales para el 2018, basada en la LBRL 7/1985 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Es un tema muy traído y llevado en los últimos meses, que ha generado noticias desde todos los partidos políticos y desde la FEMP (Federación Española de Municipios), siendo esta última junto con el PSOE los principales impulsores de esta iniciativa.

Ciertamente, los ayuntamientos españoles lograron con su superávit en el año 2016 el 0,64% del PIB del país; así, que sería justo que las administraciones locales que cumplen, puedan invertir sus ahorros en el beneficio directo de sus propios ciudadanos; siempre que se den ciertas condiciones:

1º Que el superávit sirva, en primer lugar, para reducir el nivel de deuda; lo que implica que todos los proveedores hayan cobrado del Ayuntamiento; y, que con lo que sobre se amorticen las deudas financieras.

2º Que se hagan inversiones que sean sostenibles financieramente; es decir, que se garantice que en el futuro va a poder mantener el gasto derivado de esas inversiones.

El acuerdo del Gobierno con la FEMP de revisar la regla de gasto de los Ayuntamientos y del resto de Administraciones Públicas para el 2018, y el hecho de que, previsiblemente, se vaya a incluir en los PGE una tasa de reposición de empleados públicos del 100%, garantiza que los Ayuntamientos puedan desempeñar mejor sus competencias en favor de los ciudadanos.

Sin embargo, la regla del gasto ha sido fundamentalmente para conseguir el superávit en la administración local.

Por tanto, desde el Partido Popular apoyamos una flexibilización en ese techo de gasto, pero no su supresión, porque sería una imprudencia dejar al libre albedrío de cada Ayuntamiento la decisión de cuánto gastar y en qué cosas.

Hay que seguir garantizando unas finanzas públicas saneadas y una economía sólida y sostenible.

Tenemos que saber que el Gobierno ya acordó con la FEMP, presidida por el socialista Abel Caballero, estudiar cómo se puede flexibilizar la regla de gasto... En estos momentos, está en estudio en la Comisión de Cooperación Local y, cuando esté el informe se deberá aprobar por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

Por tanto, nuestro voto a día de hoy, será de abstención puesto que es una medida que, precisamente, está esta semana en marcha su debate en el Congreso de los Diputados y porque no podemos apoyar la reinversión total del superávit en 2018 y, menos, sin autorización legal.

A continuación y en relación a la intervención hecha por Don Bartolomé Valverde, comenta el Sr. Alcalde que ese superávit es para reinvertir. Respecto a la intervención hecha por la Sra. Carrasco Sarabia, dice el Sr. Alcalde que efectivamente esta iniciativa proviene de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y que hay miles de Ayuntamientos del Partido Popular que también están afectados por lo que se solicita. Le pide el Sr. Alcalde que recapacite sobre su intervención y el sentido del voto propuesto ya que estamos hablando de una Propuesta que va en beneficio de todos los municipios de España.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 13, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, IU-Verdes y Ciudadanos – C's; Votos en contra 7, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta** lo siguiente:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en Pleno, insta al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno de España a que permita que las Entidades Locales reinviertan su superávit en 2018, sin necesidad de autorización legal para esa reinversión y lo contemple en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO DECLARANDO ANULADO EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO-RECREATIVO “PARQUE TEMÁTICO PARAMOUNT”, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 202/17 DE LA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MURCIA.-

El Sr. Concejal de Urbanismo da lectura su Propuesta en la que se dice: “Mediante oficio de fecha 28/09/17 se remite certificación de la Sentencia firme nº 202/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los recursos 711 y 718/2013 acumulados, seguidos contra este Ayuntamiento por la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia en relación con el Acuerdo de Pleno de fecha 12/09/13, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra el también Acuerdo plenario de fecha 09/05/13, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo “Parque Temático Paramount” (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos S.A., actualmente Premursa Theme-Park S.A., con la finalidad de llevar a debido y puro efecto lo en ella acordado por el órgano responsable de su cumplimiento.

En fecha 15/11/17 se ha emitido informe por la Técnico de Administración General Municipal, según el cual:

“.../...

La Sentencia firme nº 202/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en los recursos 711 y 718/2013 interpuestos contra este Ayuntamiento por la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia en relación con el Acuerdo plenario de fecha 09/05/13 (y contra el posterior Acuerdo de fecha 12/09/13, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior), por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo “Parque Temático Paramount” (Modificado), declara en su fallo, previa estimación del recurso contencioso presentado, anulados ambos Acuerdos, por no ser conformes a derecho; sin imposición de costas.

Ante el requerimiento cursado de llevar a debido y puro efecto lo acordado en el fallo de dicha Sentencia, debiendo adoptarse las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones en él contenidas, procede:

- *Declarar anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo “Parque Temático Paramount” (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos S.A., actualmente Premursa Theme-Park S.A.*
- *Declarar anulados cuantos instrumentos de gestión urbanística de los terrenos incluidos en dicho Plan Especial se hayan derivado (acuerdos aprobatorios de Junta de Compensación y de sus Estatutos, Programas*

de Actuación, Proyectos de Reparcelación, Proyecto de Urbanización...).

- *Dar traslado a la Arquitecta Municipal para su consideración en la próxima Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, a los efectos de la reclasificación o recalificación de los suelos afectados que corresponda en cumplimiento del pronunciamiento de la Sentencia, de tal manera que resulte acreditado el mantenimiento de los valores ambientales del espacio natural protegido “Carrascoy-El Valle”*

El órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el mismo que dictó los actos impugnados, es decir, el Ayuntamiento Pleno, según dispone el art. 22.2.c de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

.../...

En base a lo expuesto, se propone que el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, emita el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Declarar anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo “Parque Temático Paramount” (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos S.A., actualmente Premursa Theme-Park S.A., **llevando a debido y puro efecto el cumplimiento del fallo de la Sentencia firme nº 202/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia** en los recursos 711 y 718/2013 acumulados, interpuestos contra este Ayuntamiento por la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia en relación con el Acuerdo plenario de fecha 09/05/13 (y contra el posterior Acuerdo de fecha 12/09/13, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior), por el que se aprueba definitivamente dicho Plan Especial de Ordenación.

Y en su consecuencia,

SEGUNDO.- Declarar anulados asimismo cuantos instrumentos de gestión urbanística de los terrenos incluidos en dicho Plan Especial se hayan derivado (acuerdos aprobatorios de Junta de Compensación y de sus Estatutos, Programas de Actuación, Proyectos de Reparcelación, Proyecto de Urbanización...).

TERCERO.- Dar traslado a la Arquitecta Municipal responsable del Area de Urbanismo para la consideración el presente en la próxima Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (que deberá realizarse antes del 07/05/21, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), a los

efectos de la reclasificación o recalificación de los suelos afectados que corresponda en cumplimiento del pronunciamiento de la Sentencia, de tal manera que resulte acreditado el mantenimiento de los valores ambientales del espacio natural protegido “Carrascoy-El Valle” en los términos recogidos en la precitada Sentencia nº 202/17.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para su constancia en los Procedimientos Ordinarios 711 y 718/2013 acumulados.”

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Agua y Medio Ambiente, Infraestructuras y Servicios Públicos, Industria, Contratación Administrativa, Agricultura y Ganadería y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde (Ciudadanos- C’s) que dice que es cierto que este proyecto era la crónica de una muerte anunciada y que no va a dar un discurso respecto a este tema. Dice que las expectativas en su momento con los parques de atracciones es la misma que actualmente hay con los balnearios.

A continuación, Don Juan Romero (IU-Verdes) da lectura a su intervención en la que dice: La posible ubicación en nuestra localidad de un parque temático, empieza a conocerse a través de los medios de comunicación en el año 2010. Ya en marzo de 2011, en este Pleno se plantea la modificación del Plan General Municipal de Ordenación y un convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y PREMURSA (Proyecto Emblemáticos Murcianos) y en julio de ese mismo año se plantea su aprobación definitiva. En mayo de 2012, en un pleno extraordinario celebrado el 28 de mayo, se tramitaba la modificación del Convenio con PREMURSA, por los cambios en la ubicación del proyecto, que finalmente se desarrollaría en su totalidad sobre terreno sin sectorizar.

El 9 de mayo de 2013, en un pleno extraordinario celebrado a las 12 de la mañana, los Concejales de los Grupos Municipales del PP y Ciudadanos que en su totalidad formaban parte del Gobierno Municipal, con su mayoría absoluta aprobaron la versión modificada del Plan Especial “Paramount”. Posteriormente, el 17 de junio de 2013, la empresa promotora presentaba Texto Refundido del Plan Especial y el 26 de septiembre de 2013, este Pleno se pronunciaba sobre los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo de aprobación definitiva de Repsol y Ecologistas en Acción, con los votos a favor de PP y Ciudadanos, la abstención del PSOE y el voto en contra de nuestro Grupo.

Contra este acuerdo de aprobación Ecologistas en Acción, presentó un recurso de reposición, en el que hacía referencia al Procedimiento de Evaluación Ambiental, la Memoria Ambiental, sobre los informes del Servicio de Información e Integración Ambiental, Informe Jurídico y del Arquitecto Municipal, y también sobre el Plan

General Municipal de Ordenación. También cuestionaban algunas conclusiones de los informes y reiteraban que la denominada “franja de respeto” estaba dentro del Parque Regional declarado por la Ley 4/1992, planteando la ilegalidad de nuestro Plan General Municipal de Ordenación, solicitando que se subsanen deficiencias en la regulación de actuaciones en suelo urbanizable terrenos especialmente protegidos medioambientalmente.

Por parte de nuestro Grupo, en enero de 2013, a raíz de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ratificada por el Tribunal Supremo, y el fallo del Tribunal Constitucional que afectaba a la Ley del Suelo de la Región de Murcia, planteábamos una moción sobre sus consecuencias en nuestro ordenamiento urbanístico. En esa moción, solicitábamos la revisión con carácter de urgencia del planeamiento urbanístico municipal, así como la paralización de las actuaciones contrarias a las citadas sentencias. También instábamos al Gobierno de la Región de Murcia, a restituir la legalidad urbanística, en todo aquello que se opusiese a las mencionadas sentencias. Moción que el Sr. Alcalde, sustentado por el pacto PP-Ciudadanos, no tuvo a bien incluir para su debate en ningún Pleno.

Las sentencias mencionadas, fueron dictadas con posterioridad a la aprobación definitiva de nuestro Plan General Municipal de Ordenación y nos retrotraen a 1992 donde se declaran protegidos “Carrascoy y el Valle” integrados por el parque natural “Monte del Valle” y por el Plan Especial de protección “Sierras de Carrascoy y el Puerto” aprobado definitivamente por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas el 5 de junio de 1985. Estas delimitaciones establecidas en el año 85 y ratificadas en el año 92, no son las que se tuvieron en cuenta en la aprobación de nuestro Plan General, y afectaban directamente Plan Parcial Paramount.

Desde nuestro Grupo siempre hemos insistido en que la cuestión no es que usos son compatibles en la Franja de Respeto, del Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y el Puerto, sino que esta Franja constituye el límite del espacio protegido, por lo que no puede generar aprovechamiento en forma de aumento de edificabilidad, en la parte del proyecto en la que si están permitidas las edificaciones. Solo había que ver los planos del del Plan Especial de Protección y no los de nuestro Plan General.

Lo que hoy tenemos sobre la mesa es el acatamiento de una sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, concluyendo que “la eventual transformación urbanística de la finca de la promotora PREMURSA podría resultar incompatible con el mantenimiento de los valores ambientales del espacio natural protegido”, estimando el recurso interpuesto por Ecologistas en Acción contra el acuerdo de Pleno que rechazó el recurso de esta asociación y el que aprobó de forma definitiva el Plan Parcial Paramount, que considera anulado por no ser conforme a derecho.

Para finalizar, tengo que recordar una parte de la intervención de nuestro Grupo e 26 de septiembre de 2013, cuando este Pleno rechazó el recurso de reposición interpuesto por Ecologistas en Acción, con los únicos votos en contra de los concejales de IU-Verdes. Después de una extensa y argumentada exposición concluimos diciendo que todos sabemos que “esta cuestión iba a los tribunales, que todos lo sabíamos, se resolvería no sé cuando, pero que se resolvería.

El Tribunal Superior dictó sentencia el pasado 8 de junio y nos ha remitido con registro de entrada del 28 de agosto oficio con acuse de recibo para el cumplimiento de la misma.

Seguidamente, Don Miguel González Cabrera indica que es el cumplimiento de una sentencia y que procede este acuerdo. No obstante, dice que la mercantil puede iniciar de nuevo el proyecto y que el Ayuntamiento debe modificar el Plan General Municipal de Ordenación. Apunta que su Grupo Municipal va a abstenerse en este punto.

A continuación, Don Antonio J. Caja (PSOE) expone la falta de expectativas reales que se han producido y le solicita al Partido Popular que pida disculpas por las falsas expectativas a los ciudadanos y empresas del municipio.

Don Juan Romero (IU-Verdes) dice que espera que el Grupo Municipal del Partido Popular vote a favor de acatar la ley.

Contesta Don Miguel González que tienen votos suficientes y que su Grupo Municipal se va a abstener a pesar de que acatan la ley.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 12, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, IU-Verdes y Ciudadanos – C’s; Votos en contra 0; Abstenciones 7, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

En este punto, Doña Isabel Campos (IU-Verdes) se encontraba ausente de la sala.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta** lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar anulado el Plan Especial de Ordenación del Complejo Turístico-Recreativo “Parque Temático Paramount” (Modificado), promovido por la mercantil Proyectos Emblemáticos Murcianos S.A., actualmente Premursa Theme-Park S.A., **llevando a debido y puro efecto el cumplimiento del fallo de la Sentencia firme nº 202/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia** en los recursos 711 y 718/2013

acumulados, interpuestos contra este Ayuntamiento por la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia en relación con el Acuerdo plenario de fecha 09/05/13 (y contra el posterior Acuerdo de fecha 12/09/13, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior), por el que se aprueba definitivamente dicho Plan Especial de Ordenación.

Y en su consecuencia,

SEGUNDO.- Declarar anulados asimismo cuantos instrumentos de gestión urbanística de los terrenos incluidos en dicho Plan Especial se hayan derivado (acuerdos aprobatorios de Junta de Compensación y de sus Estatutos, Programas de Actuación, Proyectos de Reparcelación, Proyecto de Urbanización...).

TERCERO.- Dar traslado a la Arquitecta Municipal responsable del Area de Urbanismo para la consideración el presente en la próxima Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia (que deberá realizarse antes del 07/05/21, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia), a los efectos de la reclasificación o recalificación de los suelos afectados que corresponda en cumplimiento del pronunciamiento de la Sentencia, de tal manera que resulte acreditado el mantenimiento de los valores ambientales del espacio natural protegido “Carrascoy-El Valle” en los términos recogidos en la precitada Sentencia nº 202/17.

Cuarto.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia para su constancia en los Procedimientos Ordinarios 711 y 718/2013 acumulados.

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN, S.A. LA BONIFICACIÓN DE ICIO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE THU-DR N° 494/2017, PARA LAS OBRAS DE REFORMA, ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EN SALA DE DESCONGELACIÓN, SALA LAVADERO, PUERTOS DE PALETIZADO, CÁMARA DE TRIPERÍA Y PLATAFORMA-BARRERAS DE ACCESO EN FACTORÍA ELPOZO, EN AVDA. ANTONIO FUERTES, N° 1.-

El Sr. Alcalde da lectura su Propuesta en la que se dice: *Se ha presentado en fecha 11/10/17 por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377) Declaración Responsable número THU-DR nº 494/2017, comunicando la ejecución de obras consistentes en “Reforma, adecuación y ampliación en sala de descongelación, sala lavadero, puertos de paletizado, cámara de tripería y plataforma-barreras de acceso en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcelino Olmos Carrasco.*

Previamente, en fecha 10/10/17, se solicita por la mercantil promotora bonificación en el 60% del importe de la cuota del ICIO a liquidar por la realización de las obras objeto de dicha Declaración Responsable, por tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora.

En relación con la solicitud de bonificación en el importe del ICIO, se ha emitido en fecha 25/10/17 informe por D^a Juana M^a García González, Agente de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, favorable a la bonificación solicitada.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, en fecha 26/10/2017, que en lo que interesa dice:

“...La mercantil El Pozo Alimentación S.A. solicita bonificación en el importe del ICIO a liquidar por el expediente de Declaración Responsable TH/DR-494/17, al tratarse de una construcción realizada por empresa que realiza fomento de empleo, al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (según modificación aprobada por el Pleno Municipal en Sesión ordinaria de fecha 25/04/17, BORM n° 159, de fecha 12/07/17), según el cual:

“..."

En base a lo dispuesto en la normativa vigente y según el carácter apreciado para cada construcción, instalación u obra; la cuota obtenida según lo establecido en el artículo 4, quedará bonificada por el órgano y porcentaje que se indican a continuación, sin que se puedan aplicar nunca beneficios acumulados:

2. OBRAS OBJETO DE DECLARACION RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA:

Serán objeto de bonificación, previa aprobación por el Pleno de la Corporación:

“..."

c) Por construcciones o edificaciones realizadas por empresas que supongan un fomento de empleo: 30%.

Este porcentaje subirá al 40, 50 ó 60 %, para los proyectos de las empresas que en el año lleguen a contratar respectivamente, el equivalente a tiempo completo anual, a 5, 10 ó 15 personas, bajo cualquier modalidad contractual, procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, debidamente acreditado por los servicios sociales municipales.

Dicho período anual comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva de los trabajadores.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, el cómputo anual referido comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de

los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día, y por un nuevo período anual, los contratos de los trabajadores referidos.

Estas bonificaciones (Apartados A, B y C) tendrán carácter rogado, debiendo solicitarse con carácter previo a la declaración responsable o comunicación previa. En el caso previsto en el apartado C) se deberá aportar Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste el incremento del promedio de contratos indefinidos de la plantilla del centro de trabajo sito en el Término Municipal de Alhama de Murcia respecto al ejercicio anterior al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél.”

La concurrencia de la circunstancia de tratarse de primeras construcciones o edificaciones realizadas por empresas en suelo industrial que supongan aumento de empleo estable resulta acreditada en el presente expediente, según se desprende del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, “... Por lo anterior, se considera probado que “ElPozo Alimentación S.A.” realiza fomento de empleo, correspondiéndole bonificación del 30% prevista en la Ordenanza.

En cuanto al incremento de bonificación hasta un 60% tal como está previsto en la Ordenanza, habría que esperar un año para comprobar si llegan a contratar 15 personas procedentes de la bolsa de exclusión social municipal.

Si bien indican en su escrito que dicha bolsa todavía no dispone de gente suficiente para poder contratar, he constatado que en el mes de junio ya se envió la información pertinente a la oficina del SEF local, así como se le comunicó a esta empresa dicha actuación, indicándole que el plazo para la contratación empezaría el 1 de septiembre, y que por tanto ya disponen de dicha bolsa para realizar los procesos internos de selección.

Por tanto, se debería conceder bonificación del 60% condicionada al número de contratos de personas procedentes de la bolsa de exclusión social, de forma que en caso de contratar 15 o más personas correspondería el 60%, pero en caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería abonar el 10% que se le bonifica en exceso; en caso de contratar entre 5 y 9 ese porcentaje subiría al 20%; y en caso de contratar menos de 5 debería abonar la totalidad del incremento, es decir el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo”.

A la vista de lo expuesto, ha de procederse a aprobar la bonificación solicitada con las condiciones recogidas en el informe de la Agente de Desarrollo Local, siendo competente para ello el Ayuntamiento Pleno por aplicación de lo dispuesto en el precitado art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento...”.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para su adopción, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Declaración Responsable presentada por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcelino Olmos Carrasco, tramitado bajo el número de expediente de Declaración Responsable **THU/DR-494/2017 consistentes en “Reforma, adecuación y ampliación en sala de descongelación, sala lavadero, puertos de paletizado, cámara de tripería y plataforma-barreras de acceso en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”, por aplicación de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, en base a la concurrencia de la circunstancia de que dichas obras se tratan de construcciones o edificaciones realizadas por empresas que suponen un fomento de empleo.**

SEGUNDO.- CONDICIONAR dicha bonificación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva de los trabajadores. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado. Dichas liquidaciones complementarias incluirán los intereses legales que correspondan.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, el cómputo anual referido comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día, y por un nuevo período anual, los contratos de los trabajadores referidos.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente a la Agente de Desarrollo Local para la verificación del cumplimiento de la condición impuesta en la presente bonificación; al Area de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos, por lo que se refiere al funcionamiento de la Bolsa de Exclusión Social Municipal; y a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de Declaración THU/DR-494/2017, para ser tenido en cuenta a los efectos de girar las liquidaciones complementarias que correspondan, en su caso.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Agua y Medio Ambiente, Infraestructuras y

Servicios Públicos, Industria, Contratación Administrativa, Agricultura y Ganadería y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde (Ciudadanos – C's) que dice que la propuesta presentada es calcada a las anteriores y que se va a conseguir que una pequeña contratación de personal produzca grandes descuentos económicos para esta empresa. Espera el Sr. Valverde que se controle de forma efectiva estas contrataciones.

A continuación Don Juan Romero da lectura a escrito que dice: Ante propuestas similares sobre bonificación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en los plenos de abril, mayo y agosto de este mismo año, por las cuales la empresa solicitaba acogerse a la bonificación del ICIO por fomento de empleo estable, incrementando el porcentaje ordinario del 30 % por un incremento de empleo fijo respecto al año anterior hasta el 60 % por la contratación de trabajadores, procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, debidamente acreditadas por servicios sociales municipales.

En esta ocasión, no se trata de una licencia urbanística sino de la modalidad de Declaración Responsable, en la ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. manifiesta cumplir con la normativa de la Ley Regional de Ordenación Territorial y Urbanística para iniciar obras de reforma, adecuación y ampliación en sala de descongelación, sala lavadero, puertos de paletizado, cámaras de tripería y plataforma-barreras de acceso en su factoría. Ello les habilita para iniciar las obras que estarán sujetas al posterior control e inspección de las mismas por parte de este Ayuntamiento.

Por otra parte, la citada declaración responsable viene acompañada de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, calculado sobre el 2,75 % del presupuesto de la obra (975.272,12 €) que serían 26.819,98 €, que bonificada en un 60 % supone finalmente 10.727,99 €.

Seguimos manteniendo nuestras reticencias sobre el funcionamiento de esa bolsa municipal de trabajadores en riesgo de exclusión social y el control efectivo de la misma por parte de los servicios sociales.

Nos consta que se están facilitando curriculums de trabajadores con las características requeridas por parte del Servicio de Empleo, que por parte de la sección de Recursos Humanos de la Empresa se están haciendo entrevistas, pero en nuestro Grupo no tenemos datos fidedignos de las contrataciones llevadas a cabo, ni de las exclusiones de la misma, ni de la casuística de rechazo por la empresa de los trabajadores de esa bolsa. Salvo algunos apuntes nos adelantó el Concejal de Servicios Sociales en la Comisión Informativa previa a este pleno.

En estas condiciones, condicionada a una verificación posterior del cumplimiento de los requisitos que requiere la ampliación de la bonificación del 30 % de la base liquidable del ICIO al 60 %, nuestro Grupo va a seguir absteniéndose.

Seguidamente interviene Don Diego J. Águila (PP) que da lectura a escrito que dice: Señor alcalde, echamos en falta que en aras de la transparencia nos indique el importe de la bonificación del ICIO de la que se va a beneficiar la mercantil.

Tras la pregunta que le formulamos en la comisión informativa de cuál era el ritmo de contratación de personas en riesgos de la bolsa de exclusión municipal. Ustedes nos indicaron que la bolsa no era muy amplia y por tanto la empresa solo había podido contratar a 7 personas, ya que algunas de las personas seleccionadas ni siquiera contestaron a la llamada.

Por todo esto consideramos que con su mala gestión están provocando un grave perjuicio tanto a la mercantil como al ayuntamiento. Ya que la empresa no dispone de la bolsa de trabajo que ustedes le prometieron.

Ustedes modificaron las ordenanzas municipales sin disponer de una bolsa de trabajo suficientemente amplia para poder ofrecerla a las EMPRESAS que hubiesen necesitado personal de esta. Ya que de esta bolsa se tiene que beneficiar CUALQUIER empresa que desee cumplir los requisitos y así poder beneficiarse de hasta un 60% de bonificación.

Queremos saber que número de personas han compuesto esta bolsa desde su inicio hasta hoy. Díganos si es suficiente.

Y cuál es la solución que le dará a la empresa cuando no pueda cumplir los objetivos, provocado por la mala gestión de su equipo de gobierno.

A continuación, Don Antonio J. Caja, Concejal de Urbanismo, le indica a Don Bartolomé Valverde que la aprobación de las Ordenanzas Municipales donde se aprueba este tipo de bonificación de ICIO está en plazo de alegaciones y que está a tiempo de aportar las observaciones que estime oportunas. Respecto a lo indicado por Don Diego J. Águila, dice el Sr. Caja que ya se hizo un informe sobre estas bonificaciones y que se les facilitará una copia. Indica el Sr. Concejal de Urbanismo que ahora mismo hay 65 personas en esa bolsa y no sabe si son suficientes para contratar a 15 trabajadores.

Contesta Don Diego J. Águila (PP) que entienden que hay otras empresas interesadas en instalarse y pregunta que qué ocurriría si todas ellas quisiesen contratar. Por eso, dice el Sr. Águila que consideran que podría haber problemas de disponibilidad de trabajadores y quieren seguridad jurídica.

Expone a continuación el Sr. Caja un caso práctico para indicar que realmente solo hay una empresa que realiza grandes inversiones anuales y el resto son puntuales, por lo que consideran que la bolsa actual es suficiente.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde que se dirige al Grupo Municipal Partido Popular y le da las explicaciones oportunas sobre la bolsa y las bonificaciones, pidiéndole al Sr. Águila que si considera necesario algún cambio que lo plantee de forma directa.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación, y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 17, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP y Ciudadanos – C’s; Votos en contra 0; Abstenciones 3, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal IU-Verdes.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta** lo siguiente:

PRIMERO.- APROBAR una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la Declaración Responsable presentada por la mercantil El Pozo Alimentación S.A. para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Marcelino Olmos Carrasco, tramitado bajo el número de expediente de Declaración Responsable **THU/DR-494/2017** consistentes en “Reforma, adecuación y ampliación en sala de descongelación, sala lavadero, puertos de paletizado, cámara de tripería y plataforma-barreras de acceso en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº 9909902XG3990H0001UX)”, por aplicación de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras de este Ayuntamiento, en base a la concurrencia de la circunstancia de que dichas obras se tratan de construcciones o edificaciones realizadas por empresas que suponen un fomento de empleo.

SEGUNDO.- CONDICIONAR dicha bonificación a la acreditación de la circunstancia de que se hayan contratado en el año a tiempo completo al menos a 15 personas procedentes de la Bolsa de Exclusión Social municipal, anualidad que comenzará a computarse desde el día en que se lleve a cabo la contratación efectiva de los trabajadores. De forma que, en caso de resultar contratadas 15 o más personas se confirmará la bonificación del 60%; en caso de contratar entre 10 y 14 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 10% que se le bonifica en exceso; si se contrata entre 5 y 9 personas, se girará liquidación complementaria correspondiente al 20% que se le bonifica en exceso; y en caso de contratar menos de 5 se girará liquidación complementaria correspondiente al 30% bonificado. Dichas liquidaciones complementarias incluirán los intereses legales que correspondan.

En el supuesto de iniciación por la empresa de nuevos y sucesivos proyectos de obra, dentro del mismo año en que se practicó el primero, el cómputo anual referido comenzará a contarse desde el día en que se concedan las sucesivas bonificaciones de

los nuevos proyectos de obras, entendiéndose prorrogados desde ese mismo día, y por un nuevo período anual, los contratos de los trabajadores referidos.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente a la Agente de Desarrollo Local para la verificación del cumplimiento de la condición impuesta en la presente bonificación; al Área de Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos, por lo que se refiere al funcionamiento de la Bolsa de Exclusión Social Municipal; y a la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento para su constancia en el expediente de Declaración THU/DR-494/2017, para ser tenido en cuenta a los efectos de girar las liquidaciones complementarias que correspondan, en su caso.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada.

PUNTO NOVENO.- MOCIÓN CONJUNTA POR EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.-

En primer lugar, Doña Juana Navarro Guillermo, Concejala de Igualdad, da lectura a la Moción en la que se dice: *¿Porque el 25 de Noviembre es el día contra la Violencia de Genero? Desde 1985 en Latinoamérica se conmemora este día, acuñando esta fecha en honor a las tres hermanas dominicanas asesinadas un 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador, Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. Años más tarde, en 1999, la ONU se sumó a esta jornada reivindicativa y declaró cada 25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en honor a las hermanas Mirabal.*

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres, queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de esta violencia en cualquiera de sus formas y con las niñas y niños que también son víctimas directas, compromiso que debe mantenerse activo los 365 días del año, puesto que esta lacra la tenemos presente en el día a día y así manifestamos nuestra repulsa ante cualquier situación de malos tratos por razón de género.

El compromiso y la lucha debe ser una prioridad, tanto para el conjunto de la sociedad, como para gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias, ya que la cifra de mujeres agredidas y asesinadas, muy lejos de disminuir va en aumento y algo que aún es más grave o cuanto menos preocupante, se esta viendo que este acoso y violencia va en aumento en un sector de población muy joven.

El número de mujeres asesinadas por parte de sus parejas asciende a 44 en lo que llevamos de años 2017 según cifras oficiales (71 mujeres si contamos casos de investigación abiertos y mujeres que no entran en los cajones de la estadística). Tres

de estas mujeres han sido asesinadas en la Región de Murcia: Beatriz Ros de 31 años, Rosa V. de 20 años y Catalina Méndez de 48. ¿Una sociedad puede tolerar que en solo 11 meses haya 44 nuevos asesinatos que se suman a la ya larga cifra de hombres que matan y violentan a una persona por el hecho de pertenecer al sexo femenino? ¿No es un dato que debiera estar ya en los anales del patriarcado? Este problema, histórico y masculino, no cesa y supone un grave perjuicio para las mujeres que no solo nos afecta a nosotras. Por aportar otro dato, este año 23 niñas y niños se han quedado en situación de orfandad por este motivo y 7 han sido también asesinadas por el hecho de ser hijas e hijos de una mujer a la que un hombre decidió dañar en vida. ¿Hasta cuándo?

La violencia de género tiene sus principios en la desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia de la educación arraigada en el patriarcado existente en nuestra sociedad, por ello es fundamental educar y concienciar desde el minuto uno del nacimiento, educando en los valores de la igualdad y la equidad. Su erradicación ha de abordarse desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, dirigiéndose transversalmente hacia todas las políticas para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la dominación y la instrumentalización de las mujeres. Por ello, consideramos que hay que empezar a sensibilizar en contra de la violencia a edades tempranas y este año ha realizado una inversión en libros de referencia para la coeducación y la igualdad. Con ellos lo que se va a desarrollar son actividades de sensibilización y prevención de la violencia de género con el alumnado de Educación Infantil y Primaria de los colegios de Alhama de Murcia. También se realizan talleres de sensibilización y prevención con el alumnado de 2º de la ESO y con el profesorado, agradeciendo desde aquí su implicación. La colaboración con Educación es fundamental para esta concejalía.

Esta iniciativa cuenta con la colaboración técnica de la concejalía, a través del servicio PAE-CAVI desde el que se presta asesoramiento psicológico, social y jurídico a mujeres víctimas de violencia de género. También cuenta con la colaboración del Consejo Asesor de la Mujer, al cual se han incorporado representantes de la Asociación por el desarrollo integral de la mujer en el medio rural “Agua y Tierra” y la colaboración de la representante de educación de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes

autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para conseguir erradicar la violencia de género, es necesaria una mayor coordinación entre las distintas Administraciones, entre las instituciones con responsabilidad en esta materia, una mayor dotación económica y también de personal especializado, mayor atención y prevención, tanto para las víctimas y sus hijos e hijas, contar con servicios completos de atención especializada en todos los municipios (CAVIS) como ocurre en el caso de Alhama de Murcia que por recortes presupuestarios el servicio está reducido desde 2013, reestablecer el Observatorio de la Mujer.

Los Ayuntamientos son la institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos, por ello se les debe dotar de nuevo de sus competencias en materia de Igualdad.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de la CCAA, para que desde el ámbito local se siga trabajando en la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores, incrementando partidas presupuestarias para la formación de profesionales en la detección de posibles casos de Violencia de Género, destinadas a los Ayuntamientos.

3.- Instar al Gobierno de la CCAA, a seguir impulsando la colaboración, con los Institutos de Educación Secundaria y Colegios del municipio, valores basados en la igualdad y contra la violencia de género, dotando a los Ayuntamientos de personal formado en Igualdad y Violencia, tal como los Agentes de Igualdad.

4.- Informe de la Concejalía, donde se especifique las actuaciones llevadas a cabo en contra de la violencia de género, durante el ejercicio 2017, y la partida presupuestaria destinada a tal fin, según acuerdo 5º de la moción conjunta aprobada en el pleno del mes de noviembre del año 2016. Así como, determinar para el año 2018 una partida presupuestaria para continuar con un plan específico de ayuda en contra de la violencia de género, dentro de la Concejalía de Igualdad.

5.- Elevar al Gobierno Central y Autonómico, así como al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) esta propuesta para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias ante esta situación que tanto nos sigue preocupando.

6.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a restablecer los CAVIS de los municipios.

7.- Iniciar la elaboración y puesta en marcha del primer Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Igualdad, mayores, Comercio, Hostelería, Consumo, Educación, Juventud, Deportes, Pedanías, Sanidad, Cultura, Patrimonio, Turismo, Transportes, Festejos, Servicios Sociales, Policía y Protección Civil y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde (Ciudadanos – C's) para manifestar que están de acuerdo con el texto propuesto y que van a votar a favor.

Seguidamente toma la palabra Doña Isabel Campos que apunta que en la votación del punto séptimo del Pleno se encontraba ausente y que su voto era a favor. A continuación pasa a leer su intervención, en la que dice: Cada vez que tengo que prepararme una intervención de este tipo, no se por donde empezar. A veces tengo miedo de que, con el paso de los años, y con gobiernos que no tomen verdaderas cartas en el asunto, la violencia en general y la de género en particular, se instale en nuestra sociedad como algo relativamente normal de lo que solo tomamos conciencia una vez al año.

La violencia contra las mujeres, la mutilación genital femenina, los matrimonios concertados con niñas menores y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, son flagrantes atentados contra Los Derechos Humanos.

Vemos, año tras año, que las políticas para poner freno a este desatino no están dando resultado. Por un lado, se actúa más en las acciones paliativas, cuando ya ha ocurrido una agresión, que en las preventivas que irían relacionadas con la educación en Igualdad.

Que no están dando resultado es algo que podemos comprobar, casi a diario. El número de víctimas mortales como causa de la violencia de género, no disminuye, y vemos como los comportamientos agresivos y sumisos aumentan cada vez más entre la población joven.

Es significativo que el libro más vendido entre adolescentes universitarias y mujeres jóvenes haya sido uno que cuenta una relación de pareja basada en dominación y sumisión. Este libro ya tiene película, película que también batió récords de público, hace unos días una televisión privada la emitió en horario de máxima audiencia y obtuvo un 25% de cuota de pantalla, es decir uno de cada cuatro espectadores de tv, vieron la película en cuestión.

El problema es mucho más serio de lo que parece y creo que no se está yendo al fondo de la cuestión, al porqué de que la mujer siga siendo, objeto de violencia, agresión y humillación. Desde 2008 son 916 las mujeres asesinadas

En algo estamos fallando cuando se sienta a la víctima en el banquillo de los acusados, como ha así ha sido en el tristemente famosos caso de “la manada”. En esta ocasión la víctima fue tratada como una delincuente, aunque posteriormente se demostró que ella tenía la razón.

O cuando la violación sistemática a una niña desde los cinco a los diez años, por un vecino, no es considerada por el juez encargado del caso, como agresión sexual, porque la niña no opuso resistencia.

Los niños son víctimas inocentes de los pensamientos y acciones irracionales por parte de los adultos. 4.000 denuncias al año son las relacionadas con menores que sufren violencia en el ámbito familiar

ALGUNAS CIFRAS para preocuparse (Diario Público)

El 27,4% de los jóvenes de entre 15 y 29 años cree que la violencia machista es "una conducta normal" en el seno de una pareja, y el 31,5 % cree que es un problema que aumenta progresivamente por culpa de la población inmigrante.

Por su parte, el 21,2% considera que la violencia machista es un tema politizado que se exagera y casi un 7% cree que es un problema inevitable ya que, aunque esté mal, siempre ha existido.

Estas opiniones se dan a pesar de las cifras tan altas de mujeres asesinadas en España durante 2017, ya que son 44 las asesinadas por violencia machista en lo que va de año.

Al menos 23 niños han sido asesinados por sus padres o parejas de sus madres en los últimos cinco años víctimas de la violencia machista. Otros 185 han visto (en muchos

casos, presenciado en directo) cómo su propio padre o el novio de su madre les arrebatava a la mujer que les dio la vida.

Lo siguiente, lo publicó esta escritora en relación con el caso de la “manada”

ALMUDENA GRANDES. “Violaciones”

La violación es un delito. Violar a una prostituta, a una mujer promiscua, a una noctámbula, a una alcohólica, a una drogadicta, a una mendiga, no es ni más ni menos grave que violar a una virgen adolescente de misa diaria o a la propia esposa dentro del matrimonio, porque todas las violaciones son uno y el mismo delito.

La condición moral de la víctima, sus costumbres, su conducta, son factores tan irrelevantes aquí como en cualquier otro crimen. Se podría pensar que admitir como prueba el informe de un detective sobre la vida cotidiana de la víctima de una violación sería parecido a aceptar, en un caso de asesinato, un testimonio que probara que el muerto era un malvado que merecía morir, para que la defensa solicite que se considere como atenuante.

Podría parecer lo mismo, pero no lo es. Porque **lo que pretende culpabilizar a la víctima de La Manada, sembrar dudas sobre su condición moral, es que se atreviera a salir a la calle**, a tomar copas con sus amigas, después de haber sido violada, en lugar de quedarse en su casa con todas las persianas bajadas y la cabeza cubierta de ceniza.

Eso es lo que el tribunal ha valorado, y al hacerlo, no sólo ha asumido que la calle, la noche, la diversión, son un territorio masculino. También está transmitiendo a la sociedad **que, para ser creída, respetada, una mujer violada debe seguir sufriendo después de haber sufrido**, renunciar de por vida al placer y a la alegría para que se tome en consideración su sufrimiento. Así, **una presunta decisión técnica de un juez se convierte a su vez en un acto de violencia sobre las mujeres.**

La violencia contra las mujeres es transversal y esta presente en todos los ámbitos de la sociedad, en todas las clases sociales y en todas las franjas de edad.

REFRANES

Los refranes populares reflejan de forma breve, las costumbres y modos de pensar de generaciones anteriores y muy a pesar nuestro también de la actual

“A la mujer en casa, nada le pasa.”

“Mujer que guisa, se casa aprisa.”

Estos adjudican a la mujer un lugar, la casa y sus labores le garantizan seguridad y matrimonio.

“A la mujer barbuda, de lejos se le saluda, con dos piedras mejor que con una.”

“A la mujer y a la burra, cada día una zurra.”

“Gallina que al gallo espanta, córtale la garganta.”

Estos tres, justifican la violencia con una u otra razón

Para terminar, me he dejado tres joyas, tres pensamientos que, si nos paramos a pensar, están en el inconsciente colectivo y favorecen la desigualdad y los comportamientos de violencia en la pareja.

“Ni joya prestada ni mujer letrada”

“Mujer que sabe latín, no tiene marido ni buen fin”

“No te cases con mujer que te gane en el saber”

El lugar que, desde siempre, se nos ha dado es el hogar, la maternidad, los cuidados familiares, amante esposa, hija obediente, madre abnegada.

Ese es el lugar que convenientemente se nos pone, pero yo pregunto ¿En qué lugar nos ponemos nosotras?

Continúa con el turno de palabra Doña Ana Fernández, que da lectura a su intervención: Con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el Partido Popular quiere recordar que la historia de nuestra democracia es la historia de las mujeres españolas en su lucha por la igualdad y el reconocimiento propio.

A lo largo de las últimas décadas las mujeres han superado obstáculos y conseguido participar en la vida social, política y económica de nuestro país de una forma como nunca antes había sucedido. Su lucha de las últimas décadas ha roto muchas de las barreras seculares que colocaban a la mujer en un plano de inferioridad con respecto al hombre, una inferioridad basada en supuestos patriarcales que buscaban relegar a la mujer a un lugar subalterno, una inferioridad legal y social que mantenía a las mujeres en una situación similar a la de los menores de edad.

En este difícil recorrido hacia la igualdad efectiva entre hombre y mujeres adquiere una especial relevancia la visibilización de la violencia contra la mujer como

un problema real que afecta a la sociedad en su conjunto, un problema que supone un atentado contra los derechos humanos de las mujeres y sus hijos.

Las mujeres, por el simple hecho de serlo, están expuestas a sufrir violencia en el seno de la propia familia, a ser acosadas sexualmente en espacios de especial relevancia para su desarrollo profesional como es el ámbito laboral, a ser violadas, a sufrir prácticas arcaicas como los matrimonios forzados o las mutilaciones genitales. Cualquier tipo de violencia ejercida sobre las mujeres supone no solo una violación de sus derechos también un obstáculo extremadamente grave en la consecución de una igualdad real y efectiva entre hombre y mujeres.

España ha sido una nación pionera en la lucha contra la violencia de género que ha buscado un tratamiento integral del problema mediante un trabajo normativo de carácter penal, procesal, asistencial, policial, civil, administrativo, educativo, laboral y sanitario, que busca no solo garantizar la seguridad y reparar el daño de las víctimas, también la consecución de un cambio en la conciencia de nuestra sociedad como ese elemento imprescindible y necesario en la lucha contra este tipo de violencia haciéndola visible y propiciando el fin de los silencios cómplices.

En este sentido, adquieren especial relevancia las diferentes reformas del Código Penal, la Ley de Protección Integral contra la Violencia de Género de 2004 o la ratificación en 2014 del Convenio de Estambul, este último como instrumento vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer. Pero sin duda resulta especialmente relevante el acuerdo político alcanzado que ha posibilitado la viabilidad de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado en septiembre de este año y que constituía uno de los principales compromisos del Partido Popular para esta legislatura. El Pacto ha recibido el apoyo de los principales grupos políticos del Congreso y supone un hito histórico en la lucha contra la violencia de género al constituirse como un plan integral articulado en más de doscientas medidas orientadas principalmente a la protección de las víctimas y a sus hijos así como a la concienciación del problema en ámbitos como el educativo.

Pero además del Pacto de Estado y de las reformas legislativas, corresponde a la sociedad en su conjunto la toma de conciencia de la gravedad y profundidad del problema, la interiorización de su existencia y su correspondiente visibilización. Por todo esto, el Partido Popular como parte integrante y activa de la sociedad española, manifiesta:

1.- Su firme voluntad de apoyar a las mujeres víctimas y a sus hijos en la consecución de sus derechos como personas libres de violencia. Sin ausencia de violencia no es posible el desarrollo vital, social, económico y profesional de las mujeres españolas.

2.- Apoyar todas las medidas legislativas y sociales encaminadas a la solución del problema adhiriéndonos a lo establecido en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

3.- Recordar a las víctimas y a sus familias, que también son víctimas de esa violencia, transmitiéndoles nuestro apoyo y cercanía. Que no se sientan solas es una tarea de todos.

4.- Instar al conjunto de la sociedad para que no mire hacia otro lado, para que tome conciencia de que es un problema no puede ser minusvalorado, para que aceptemos que no se trata de un “asunto privado”, para que interioricemos que la violencia contra la mujer nos atañe a todos.

5.- Solicitar a los poderes públicos de cualquier ámbito territorial que no cejen en la consecución de ese objetivo final por el que todos debemos luchar, el de una sociedad en plena igualdad y libre de la violencia por razón de género.

Finalmente vuelve a tomar la palabra la Sra. Navarro Guillermo para agradecer el apoyo a todos los Grupos Municipales.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación, y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 20, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE, PP, IU-Verdes y Ciudadanos – C’s.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por unanimidad** lo siguiente:

1.- Instar al Gobierno de España, a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de la CCAA, para que desde el ámbito local se siga trabajando en la sensibilización sobre la violencia de género, la detección y apoyo a las víctimas y sus hijos e hijas menores, incrementando partidas presupuestarias para la formación de profesionales en la detección de posibles casos de Violencia de Género, destinadas a los Ayuntamientos.

3.- Instar al Gobierno de la CCAA, a seguir impulsando la colaboración, con los Institutos de Educación Secundaria y Colegios del municipio, valores basados en la igualdad y contra la violencia de género, dotando a los Ayuntamientos de personal formado en Igualdad y Violencia, tal como los Agentes de Igualdad.

4.- Informe de la Concejalía, donde se especifique las actuaciones llevadas a cabo en contra de la violencia de género, durante el ejercicio 2017, y la partida presupuestaria destinada a tal fin, según acuerdo 5º de la moción conjunta aprobada en el pleno del mes de noviembre del año 2016. Así como, determinar para el año 2018 una partida presupuestaria para continuar con un plan específico de ayuda en contra de la violencia de género, dentro de la Concejalía de Igualdad.

5.- Elevar al Gobierno Central y Autonómico, así como al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) esta propuesta para que tengan conocimiento de los acuerdos adoptados y tomen las medidas necesarias ante esta situación que tanto nos sigue preocupando.

6.- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a restablecer los CAVIS de los municipios.

7.- Iniciar la elaboración y puesta en marcha del primer Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIÓN IU-VERDES DE CLAUSULAS SOCIALES EN CONTRATACIONES Y COMPRAS MUNICIPALES.-

En este punto, toma la palabra Don Fulgencio Tomás Olivares (IU-Verdes) que da lectura a su Moción que dice: *En los últimos años, la crisis económica que padece nuestro País ha dejado en evidencia la situación que sufre la ciudadanía. Numerosas situaciones de exclusión se han convertido en cotidianas. Según los datos del SEPE, en Alhama de Murcia hay 1.528 personas en paro (un 16,00%). Para cambiar esa grave situación es indispensable la implicación de las instituciones Locales.*

Las instituciones públicas cuentan con diferentes instrumentos que se pueden utilizar para modificar esta situación y que, actuando de una manera más justa, pueden abrir nuevas posibilidades. Uno de esos instrumentos es la Contratación Pública. Las contrataciones públicas pueden ayudar a reducir esos desequilibrios y abrir nuevas vías de desarrollo económico y social. Las instituciones públicas están obligadas a hacer un verdadero esfuerzo en esa dirección, especialmente los Ayuntamientos, al ser la institución más próxima a la ciudadanía. Trabajando desde todos los ámbitos, conseguiremos acabar con las desigualdades y los desequilibrios sociales.

El marco legal que establece la Ley de Contratos del Sector Público (Texto refundido aprobado en el Real Decreto Legislativo 3/2011) y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo ofrecen oportunidades para incluir cláusulas sociales por las

Administraciones Públicas, permitiendo que las Contrataciones Públicas sean una herramienta para desarrollar políticas sociales y económicas públicas.

Desde hace años, a la hora de hacer contrataciones y compras públicas únicamente se han utilizado como base criterios economicistas, tomándose como única referencia el costo de los suministros y servicios que se ofrecen. Es necesario cambiar eso. No deberíamos destinar fondos públicos a empresas que contaminen, que incumplan normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, que no respeten los derechos laborales o que no cumplan con los de integración e igualdad de nuestro marco normativo. Es indispensable que desde las instituciones municipales se lleve a cabo otra política, pues únicamente le haremos frente a esta situación rompiendo con muchos de los esquemas utilizados hasta ahora. Tenemos que recorrer el camino hacia unas contrataciones públicas justas. Además de garantizar las condiciones laborales de las trabajadoras y los trabajadores municipales, el ámbito a desarrollar es muy amplio: respetar los convenios laborales de cada sector, garantizar la seguridad laboral, proteger el medio ambiente, establecer criterios de igualdad, garantizar la presencia de personas con discapacidades físicas o psíquicas, etc....

Es hora de que las Instituciones Públicas den pasos de transparencia y participación en las contrataciones y compras públicas. Ha llegado el momento de que nuestro Ayuntamiento prime los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, las mujeres y las personas discapacitadas, economía social, así como los derechos ambientales.

Para ello, desde la Concejalía de Hacienda se debe trabajar en la elaboración de un documento de cláusulas sociales y medioambientales que servirá de base para su inclusión en los pliegos de contratación administrativos y técnicos que las empresas firmen con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, primando a aquellas empresas que trabajen con el mismo y cumplan criterios tales como igualdad, accesibilidad, seguridad y salud laboral, empleo, estabilidad del mismo y formación en el lugar de trabajo u otros similares.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU-Verdes propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1º) Aprovechando las posibilidades que ofrece la Legislación vigente, este Ayuntamiento aprueba incluir y aplicar “cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...) en todas las contrataciones y compras públicas que se hagan de ahora en adelante, destacando ámbitos de inserción socio laboral, entidades sociales y solidarias, discapacidad, igualdad de género, calidad en

el empleo, responsabilidad social de las empresas o comercio justo; e incluyendo cláusulas de garantía que den lugar en caso de incumplimiento a sanciones o a la resolución de dicha contratación. Dichos criterios se valorarán como parte objetiva de la puntuación total

2º) Las cláusulas sociales deben incluir como condiciones mínimas de los trabajadores y trabajadoras que presten su servicio en las empresas licitadoras, las del (último convenio colectivo de ámbito más inferior existente en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa adjudicataria.

3º) Poner en marcha desde la Concejalía de Hacienda, la instrucción sobre la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De la misma forma, elaborar un Manual con Anexos, que sirvan de guía para su aplicación a los centros gestores de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

4º) Una vez se tenga elaborados los distintos documentos referidos, poner en marcha en el Ayuntamiento jornadas de formación con los responsables y técnicos dedicados a la elaboración de los pliegos de condiciones, así como a los responsables de compras, Secretaria General e Intervención, para su correcta aplicación posterior.

5º) Iniciar un proceso de consulta con agentes sociales, sindicatos, grupos políticos así como con el tejido asociativo de Alhama y los propios vecinos y vecinas de cara a enriquecer y perfeccionar el borrador ya elaborado para que dicha aplicación sea asumida por todos y todas y pasar a formar parte por tanto, de la Red de Ayuntamiento Socialmente Responsable.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello y visto el informe de la Comisión Informativa de Igualdad, Mayores, Comercio, Hostelería, Consumo, Educación, Juventud, Deportes, Pedanías, Sanidad, Cultura, Patrimonio, Turismo, Transportes, Festejos, Servicios Sociales, Policía y Protección Civil y tras un comentario del asunto, en el que interviene en primer lugar Don Bartolomé Valverde (Ciudadanos – C's) que dice que la nueva Ley de Contratación Administrativa ya incluye estos aspectos y que estos criterios son de difícil apreciación técnica y subjetivos. No obstante dice que en el momento que esta normativa entre en vigor esta Moción carecerá de sentido pues lo solicitado ya está incluido en la nueva Ley. Por todo esto, su Grupo Municipal va a votar en contra.

Seguidamente toma la palabra Doña Antonia Nieto Martínez (PP) que dice no entender la viabilidad de esta Moción por la falta de personal en este Ayuntamiento y sobrecargarlos con más trabajo cree que va a ser inadecuado.

Comenta el Sr. Alcalde que ya se le indicó al Grupo Municipal IU-Verdes en Comisión Informativa que estaba a punto de entrar en vigor la nueva Ley de Contratación Administrativa, Ley que contempla estos aspectos. De hecho, dice el Sr. Alcalde que ya se están teniendo en cuenta estos aspectos en los contratos que se están gestionando desde el Área de Servicios Sociales, y que van a seguir teniendo en cuenta.

Pide el Sr. Alcalde que se modifique el texto de la Moción en el punto primero de la parte dispositiva en el sentido de solicitar la aplicación de estas cláusulas a partir del segundo semestre de 2018. De esta forma, considera el Sr. Alcalde que sería más factible su cumplimiento para el ejercicio 2018.

Contesta el Sr. Tomás Olivares (IU-Verdes) que su Grupo Municipal acepta el cambio. Agradece también el apoyo del Grupo Municipal del Partido Socialista y lamenta la oposición del resto de Grupos.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación, y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 12, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE e IU-Verdes; Votos en contra 8, pertenecientes a los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos – C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta** lo siguiente:

1º) Aprovechando las posibilidades que ofrece la Legislación vigente, este Ayuntamiento aprueba incluir y aplicar “cláusulas sociales y medioambientales (criterios como la calidad de las condiciones de empleo, la inserción socio laboral de colectivos desfavorecidos, la diversidad funcional, políticas de género, medioambientales y de comercio justo,...) en todas las contrataciones y compras públicas que se hagan de ahora en adelante, destacando ámbitos de inserción socio laboral, entidades sociales y solidarias, discapacidad, igualdad de género, calidad en el empleo, responsabilidad social de las empresas o comercio justo; e incluyendo cláusulas de garantía que den lugar en caso de incumplimiento a sanciones o a la resolución de dicha contratación. Dichos criterios se valorarán como parte objetiva de la puntuación total

2º) Las cláusulas sociales deben incluir como condiciones mínimas de los trabajadores y trabajadoras que presten su servicio en las empresas licitadoras, las del (último convenio colectivo de ámbito más inferior existente en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa adjudicataria.

3º) Poner en marcha durante el 2º semestre de 2018 desde la Concejalía de Hacienda, la instrucción sobre la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales en contratos, concesiones y autorizaciones en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. De la misma forma, elaborar un Manual con Anexos, que sirvan de guía para su aplicación a los centros gestores de los distintos departamentos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

4º) Una vez se tenga elaborados los distintos documentos referidos, poner en marcha en el Ayuntamiento jornadas de formación con los responsables y técnicos dedicados a la elaboración de los pliegos de condiciones, así como a los responsables de compras, Secretaria General e Intervención, para su correcta aplicación posterior.

5º) Iniciar un proceso de consulta con agentes sociales, sindicatos, grupos políticos así como con el tejido asociativo de Alhama y los propios vecinos y vecinas de cara a enriquecer y perfeccionar el borrador ya elaborado para que dicha aplicación sea asumida por todos y todas y pasar a formar parte por tanto, de la Red de Ayuntamiento Socialmente Responsable.

PUNTO UNDÉCIMO.- MOCIÓN IU-VERDES DE APOYO AL AYUNTAMIENTO DE MADRID ANTE LA INTERVENCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.-

En este punto, toma la palabra Don Juan Romero (IU-Verdes) que da lectura a su Moción que dice: El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluya recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018. Su argumentación se basa en que el Ayuntamiento ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto, aunque lo cierto es que el Ayuntamiento ha utilizado el mismo procedimiento que emplea siempre el Ministerio. Ese procedimiento viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio.

El Ayuntamiento de Madrid, por otra parte, ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto, y además realizó Acuerdos de No Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril, como requirió el Ministerio (exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo). Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado, aunque se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente Sostenibles

emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. El Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando “prioridad absoluta” al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en “déficit estructural”, y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada “regla de gasto” están restringiendo de manera injustificada la actuación las Corporaciones Locales, en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), la formulación de la regla de gasto que se deriva de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las Corporaciones Locales se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las Corporaciones Locales respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las Corporaciones Locales el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las Corporaciones Locales, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las Corporaciones Locales presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las Comunidades Autónomas y el Estado (5,7% de gasto público local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las Corporaciones Locales españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las Corporaciones Locales españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las Corporaciones Locales presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las Corporaciones Locales de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda está dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU-Verdes propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia muestra su solidaridad con el Ayuntamiento de Madrid, e insta al Gobierno de España a la retirada inmediata de los controles financieros impuestos al mismo, por considerarlos un ataque injustificado a la Autonomía Local reconocida por la Constitución.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 135 de la Constitución Española que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

A continuación toma la palabra Don Bartolomé Valverde (Ciudadanos- C's) que da lectura a su intervención que dice: El gobierno de Ahora Madrid, desde su primer día en el Ayuntamiento de Madrid, ha buscado expresamente el enfrentamiento con el Ministerio de Hacienda, en su cruzada contra el artículo 135 de la Constitución española, de la ley de Estabilidad Presupuestaria.

La prioridad del gobierno de Madrid ha sido buscar la confrontación ideológica con el Sr. Montoro, escenificar un duelo al sol con el Ministerio de Hacienda aunque esto suponga, como va a suponer, un auténtico y severo recorte a todos los madrileños.

Y aun así, no ha sido la ideología, sino **la ideología combinada con altas dosis de incompetencia**, la que ha puesto a los madrileños en esta dramática situación.

Se lo explicamos:

- Llegado el mes de diciembre de 2016 el Gobierno de Ahora Madrid solamente había realizado un ridículo 27% de las inversiones **inicialmente prometidas**, ¡un 27%!
- No habían ejecutado ni una sola de las 7 escuelas infantiles que habían prometido. Ni una sola de las bibliotecas que habían presupuestado, ni uno sólo de los centros culturales, de los centros de mayores, de los aparcamientos disuasorios. En definitiva, nada de nada. Contador a cero.
- Funcionarios y partidos de oposición recordaron que no había precedentes en la serie histórica de Madrid, gobernada por gobiernos socialistas y populares, que recogieran un grado de incumplimiento semejante.
- Ante las recurrentes críticas de la oposición, y muy en especial de Ciudadanos sobre el grado de ineficacia alcanzado, sorprendente hasta para Podemos, **el equipo de gobierno se dedica en cuerpo y alma a gastar y gastar los últimos días de diciembre**. De hecho, más del 60% de las inversiones se ejecutan en diciembre, en un solo mes, ¿cómo lo hacen?:

¿Aumentando el gasto social?, por supuesto que no, Ahora Madrid no ha aumentado un céntimo de gasto social, ni aumentaron servicios sociales, ni empezaron una sola escuela infantil, ni centro de mayores, de hecho, el superávit del que hace gala Podemos, superávit que, por supuesto no estaba previsto en los presupuestos, no es sino la prueba de no haber ejecutado el presupuesto.

¿Qué hicieron entonces?, es importante que los ciudadanos sepan que lo único que se les ocurrió a estos gobernantes fue una **operación de maquillaje de cifras** para no quedar como malos gestores. Modificaciones presupuestarias, y gasto masivo en todo aquello que no requiera tramitación, aunque no hubiese sido acordado por el Pleno ni formase parte del programa electoral de Ahora Madrid. Esto se demuestra porque **en los últimos 10 días del año 2016, Ahora Madrid compró edificios y suelo por más de 200 millones**, compras que no estaban presupuestadas, realizadas deprisa y corriendo por el qué dirán. Compras innecesarias, decididas por la sencillez de su tramitación, y **dotadas con los fondos no gastados en otras inversiones: por ejemplo, las ayudas de emergencia** y especial necesidad destinadas a paliar la pobreza energética, que debieran estar llegando por norma en 3 y 5 días, y hoy tardan en cobrarse 11 meses de media.

- El culmen de ese gasto fue el capricho del Sr. Concejal de Economía de comprarse un palacete, no presupuestado, y por supuesto en una de las mejores zonas de Madrid **el día 28 de diciembre de 2016 por valor de 104 millones de euros**.
- Si hubiese esperado 3 días más no hubiésemos incumplido la regla de gasto. **El objetivo de esa compra era maquillar las cifras de inversión y provocar una reacción por parte del Ministerio de Hacienda**.

- Por cierto, que lo compró por un precio muy superior a la valoración de la Comunidad de Madrid. Es lo que tiene negociar con prisas, y tener que **cerrar la compra en dos días basándose en tres ejemplos extraídos de la página web Idealista**. Literal. Así de chapucero.

Por cierto, el único beneficiado por esta operación, con el sello inconfundible de Podemos, fue, como no, Blackstone, **(a Podemos) a lo que Vds llaman fondo buitre**.

Y así es como Ahora Madrid **decidió, unilateral, y voluntariamente, saltarse la regla de gasto**, comprándole un palacete tres días antes de que terminase el año por un pastizal a lo que ellos llaman un fondo buitre.

Ahora Madrid no es víctima de nada. Las víctimas son en este caso los vecinos de Madrid.

Centrándonos en los Planes Económicos Financieros (PEFs) que son los planes de ajuste a los que les obliga el Ministerio por saltarse la regla de gasto, **Ahora Madrid ha hecho tres**.

Aclarar que el Ayuntamiento de Madrid ha presentado tres PEFs que “no había por dónde cogerlos”. En lugar de comprometerse a cumplir la norma, que es el compromiso que suscriben los Ayuntamientos en esta situación, **lo que vienen a hacer es avisar a Hacienda de que, no sólo no iban a ajustar el gasto, sino que además gastarían más de 500 millones de euros adicionales en dos años**. El objetivo de nuevo era provocar la reacción del ministerio.

Hay ayuntamientos que no cumplen, pero nadie había desafiado al ministerio como lo ha hecho el gobierno de Ahora Madrid, **incumpliendo la norma de forma premeditada**.

Pero sus falsedades no terminan aquí. **Ahora Madrid que hace poco decía que amortizar deuda anticipadamente era vergonzoso, es a lo único a lo que se agarran para decir que gestionan bien**, lo cual es absurdo.

Esta amortización les viene dada por el Plan de Reducción de deuda que la antigua alcaldesa, Ana Botella, firmó con el Ministerio de Hacienda en octubre de 2013, para cumplir la ley Montoro, y **por el hecho de no saber ejecutar inversiones por su incapacidad de gestionar**.

De hecho, con Ahora Madrid se ha frenado el ritmo de amortización de deuda.

Unidos Podemos ha lanzado en las redes sociales una campaña viral, dedicada al posicionamiento de la Aifef (Autoridad fiscal Independiente) sobre la regla de gasto,

solicitando cambiarla, algo que también defiende Ciudadanos. Lo que no cuenta Unidos Podemos en su campaña, es que la **Airef recomienda tomar medidas coercitivas contra el Ayuntamiento de Madrid**, por incumplir la regla de gasto y no tener un plan económico financiero (PEF) en vigor.

Lo que dice la Airef es que **la regla de gasto hay que modificarla, pero hasta entonces, las leyes y las normas hay que cumplirlas**. Lo que coincide con el posicionamiento de Ciudadanos.

Por último y más importante, lo que acabamos de explicar es cómo anteponer la ideología a la gestión de la ciudad conlleva nefastos resultados, pero antes les hemos hablado de ideología, y de incompetencia y, déjenme decirles, que ahora que les conocemos tenemos que decirles que nos preocupa más lo segundo que lo primero.

Ahora Madrid no ha necesitado a Montoro para recortar. Miren, ya hemos explicado el fracaso presupuestario del año pasado, cómo el año pasado el 60% de las inversiones fueron suelo y edificios en lugar de gasto social, mantenimiento de aceras y colegios, escuelas infantiles y centros de mayores. Es que a estas alturas, un año después el contador sigue estando a 0, a pesar que Madrid no ha estado intervenido hasta ahora. De 16 escuelas infantiles se han empezado a hacer 0, 0 centros de mayores, 0 Aparcamientos disuasorios, 0 centros culturales.

No es ideología, es incompetencia.

Como ejemplos:

Aquí tengo en la que se **detalla inversiones previstas en 2016 en políticas sociales, de las que se ejecutaron cero euros**, cero, ni siquiera se gastó un euro para mostrarles lo mucho que le importa a Ahora Madrid las políticas sociales.

Es importante tener en cuenta que, mientras no ejecutan estas inversiones, el gasto en publicidad y propaganda ha aumentado un 200%, y otros gastos como las subvenciones directas, sí, las que se dan a dedo, han aumentado un 90% en los dos últimos años.

Lo dicho, no es ideología, es incompetencia.

Seguidamente, Doña Ángela Sánchez Águila (PP) comenta el marco legal en el que se ha adoptado las medidas de intervención del Ayuntamiento de Madrid por incumplir reiteradamente la regla de gasto. Dice que su Grupo Municipal no está de acuerdo con la Moción y van a votar en contra.

A continuación el Sr. Alcalde dice su Grupo Municipal no está de acuerdo con que se retiren los controles financieros porque así los establece la propia Ley y es la que procede modificar. No obstante ahora hay que aplicarla. Plantea el Sr. Alcalde un apoyo a los Ayuntamientos para que no exista un trato diferenciado en este aspecto. Señala que incluyendo esto último, su Grupo Municipal apoyaría la Moción. Plantea

también el Sr. Alcalde una modificación del punto segundo de la Moción para que se retire la referencia al artículo 135 de la Constitución Española.

Contesta Don Juan Romero (IU-Verdes) que dice estar de acuerdo con las modificaciones planteadas por el Sr. Alcalde si con ello se logra el apoyo del Grupo Municipal Socialista. En relación a la intervención del portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos – C's, dice que no va a entrar porque ya se han rebatido esos argumentos por los compañeros.

Seguidamente, dice el Sr. Valverde López (Ciudadanos – C's) que su Grupo Municipal va a votar en contra y que ellos ya han indicado los motivos.

Llegados a este punto, el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación, y efectuada ésta, arrojó el siguiente resultado: Votos a favor 12, pertenecientes a los Sres. Concejales de los Grupos Municipales PSOE e IU-Verdes; Votos en contra 8, pertenecientes a los Concejales de los Grupos Municipales del Partido Popular y Ciudadanos – C's.

A la vista del resultado de las votaciones, el Ayuntamiento Pleno acordó **aprobar por mayoría absoluta** lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia muestra su solidaridad con los Ayuntamientos que puedan sufrir discriminaciones frente a otros en las mismas situaciones o muy similares respecto a los controles financieros establecidos legalmente.

2.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para que modifique la regulación de la regla de gasto de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE TURISMO DE SOLICITAR DE NUEVO LA DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL PARA LA FIESTA DE LOS MAYOS.-

Se motiva la urgencia de esta Propuesta.

Por el Sr. Alcalde se procede someter a votación la Urgencia, efectuada esta, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar por unanimidad de todos los Sres. asistentes dicha Propuesta.

Propuesta de la Concejala de Turismo de solicitar de nuevo la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional para la Fiesta de Los Mayos.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2013, acordó aprobar por unanimidad de todos los Sres. Asistentes solicitar a la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Industria, Energía y Turismo la declaración de fiesta de Interés Turístico Nacional para la Fiesta de Los Mayos. Así mismo se acordó remitir a la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicho acuerdo y la solicitud de declaración, memoria explicativa, anexos explicativos y demás documentos y material audiovisual que completase el expediente, con el fin de que este organismo emitiese informe, tal y como recoge la ORDEN ITC/1763/2006, de 3 de mayo, por la que se regula la declaración de fiestas de interés turístico nacional e internacional.

El expediente de solicitud, acompañado de informe favorable de la Comunidad autónoma fue remitido en fecha 1 de abril de 2014 a la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad de la Secretaría de Estado de Turismo. Habiendo estudiado el expediente, la Subdirectora General requirió al Ayuntamiento de Alhama de Murcia subsanar el expediente acompañando su escrito de una nota técnica valorativa que indicaba qué requisitos precisaba la solicitud para subsanar el expediente.

Tras la remisión de subsanación por parte del Ayuntamiento, en fecha 9 de febrero de 2015 la Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística comunicó que, una vez revisada la documentación recibida, solamente se consideraban válidas cuatro acciones de promoción, siendo necesario aportar dieciséis acciones promocionales más en el plazo de 10 días y, de no recibirse la documentación requerida, se declaraba decaído en su derecho el trámite correspondiente. No obstante, en el futuro, cuando se reuniesen los requisitos establecidos en la Orden de Regulación, podría solicitarse la declaración de nuevo.

Es por lo que en 2015 se realizó una acción promocional complementaria y durante los años 2016 y 2017 se han realizado 17 acciones promocionales, por lo que en el expediente consta un total de 22 acciones promocionales y reúne los requisitos establecidos.

La Concejalía de Turismo considera conveniente continuar los trámites para solicitar la declaración de fiesta de Interés Turístico Nacional para la fiesta de los

Mayos, por los beneficios que podrían reportar a nuestra fiesta este título, de carácter exclusivamente honorífico.

Dado el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente y el cambio en la Corporación, la Concejala que suscribe somete a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Solicitar la declaración de fiesta de Interés Turístico Nacional para la Fiesta de los Mayos a la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.*

SEGUNDO.- *Remitir el presente acuerdo, junto con los documentos que completan el expediente de solicitud a la Secretaría de Estado de Turismo, Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.*

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de ello, y tras un comentario del asunto, en el que interviene Don Bartolomé Valverde que dice que su Grupo Municipal va a votar a favor.

Seguidamente toma la palabra Don Fulgencio Tomás Olivares que dice que su Grupo Municipal se va a abstener porque no han tenido tiempo de analizar el expediente.

Por parte del Grupo Municipal Partido Popular, Doña Ángela Sánchez dice que van a votar a favor.

A continuación, Doña Alicia Martínez, Concejala de Cultura, muestra su disposición al Grupo Municipal IU-Verdes para informar de todo lo que necesiten en relación al trámite seguido con este expediente, con la intención de estos voten a favor.

Explica el Sr. Alcalde que el expediente se trae de forma urgente para evitar la caducidad de algunas de las publicaciones en medios incluidas en éste. Dice también que este es el único cambio que tiene este expediente. Seguidamente toma la palabra Doña Alicia Martínez que ratifica lo indicado por el Sr. Alcalde.

Termina el turno de palabra Don Fulgencio Tomás indicando que ese es el único cambio que tiene el expediente, su Grupo Municipal va a votar a favor.

A continuación el Sr. Alcalde indicó que el asunto estaba lo suficientemente debatido y se iba a someter a votación. Efectuada esta, el Ayuntamiento Pleno acordó

aprobar por unanimidad con el voto a favor de todos los Grupos Municipales dicha Propuesta, que dice:

PRIMERO.- Solicitar la declaración de fiesta de Interés Turístico Nacional para la Fiesta de los Mayos a la Secretaría de Estado de Turismo, Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo, junto con los documentos que completan el expediente de solicitud a la Secretaría de Estado de Turismo, Subdirección General de Desarrollo y Sostenibilidad Turística.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

MOCIÓN DE URGENCIA DE ADHESIÓN A MANIFIESTO LEVANTINO POR EL AGUA IMPULSADO POR EL SINDICATO CENTRAL DE REGANTES (SCRATS).-

El Ayuntamiento Pleno acuerda que se retire dicha Moción y que se lleve al próximo Pleno de forma conjunta por todos los Grupos Municipales.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS – C’S DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Se motiva la urgencia de esta Propuesta.

Por el Sr. Alcalde se procede someter a votación la Urgencia, efectuada esta, el Ayuntamiento Pleno acordó la no procedencia de dicha urgencia con 19 votos en contra, correspondientes a los Concejales de los Grupos Municipales de PSOE, PP e IU-Verdes; votos a favor: 1 correspondiente al Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos – C’s.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.

Se motiva la urgencia de esta Propuesta.

Por el Sr. Alcalde se procede someter a votación la Urgencia, efectuada esta, el Ayuntamiento Pleno acordó la no procedencia de dicha urgencia con 19 votos en contra, correspondientes a los Concejales de los Grupos Municipales de PSOE, PP e

IU-Verdes; votos a favor: 1 correspondiente al Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos – C's.

PUNTO DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde-Presidente declara abierto el capítulo de ruegos y preguntas, abriendo el turno de intervención siguiente:

El Sr. Valverde López del Grupo Municipal de C's formula un Ruego al Concejal de Obras y Servicios. Le recuerda éste a Don Antonio García la reunión mantenida con los empresarios del Barrio del Carmen en relación a las obras que allí se están llevando a cabo. Dice que en esa reunión se comprometieron a tener finalizadas las obras a mediados de noviembre. Dice que por parte de los técnicos municipales se les prometió que se iba a incrementar el número de trabajadores que actualmente siguen siendo de tres. Invita al Sr. Concejal a que vea la situación de los comercios de la zona y espera que las obras estén finalizadas lo antes posible.

A continuación interviene el Sr. Romero García, Concejal del Grupo Municipal de IU-VERDES, para formular las preguntas y ruegos a los distintos Concejales del Equipo de Gobierno.

En primer lugar, **un Ruego al Concejal de Obras y Servicios** en relación a la valla del centro de transportes que está en el suelo. También informa sobre los desperfectos en uno de los aparatos de gimnasia en el Jardín de la Perdiz y unas camas elásticas en el Jardín del Palmeral que tienen algún tipo de desperfectos. Pide el Sr. Romero que se les informe sobre si existe algún tipo de control sobre las instalaciones infantiles ubicadas en zonas municipales. Finalmente habla de un portal que invade parte de un camino público frente a la antigua fábrica de Herrera y que está provocando desperfectos en vehículos que transitan la zona. **Ruega** que se adopten las medidas necesarias para solucionar lo aquí expuesto.

Doña Ana Fernández formula **Pregunta** sobre qué pasa con vivienda en la Calle Joaquín Sorolla que está en muy mal estado y sin vallar. Quieren saber qué se va hacer con esa casa. También en la misma calle, comentan los vecinos que se ha tirado una casa y creado un solar. Al parecer esa calle no es completamente recta en esa zona y los vecinos quieren saber si se va a aprovechar el espacio generado en ese solar para rectificar la calle y hacerla recta. Formula un **Ruego** a la Concejala de Igualdad. Dice la Sra. Fernández Bastida que se enteró de la colocación del lazo en el balcón del Ayuntamiento por los medios de comunicación. Dice que no se ha contado con las Concejales del Partido Popular para estas actividades y pide que se tenga en cuenta para posteriores convocatorias.

A continuación se dirige a Don Antonio J. Caja. Dice la Sra. Fernández Bastida que el Sr. Concejal de Urbanismo ha venido a la reunión con ganas de guerra y a demostrar lo malo que es el Partido Popular. Comenta que gracias al Partido Popular se han instalado empresas como Primafrío o Fruveco en el municipio, no habiendo corrido la misma suerte el proyecto de la Paramount. Dice que durante el mandato del Partido Popular el Polígono Industrial ha tenido un gran auge.

Seguidamente, Don Diego J. Águila formula **Pregunta al Concejal de Obras y Servicios** sobre la situación actual de la Casa de El Charco. También una Pregunta sobre por qué no se atiende la petición de los Ganaderos de una tarifa más asequible para sus instalaciones, más teniendo en cuenta la situación de sequía y de que estos se están viendo avocados al uso de agua potable para sus instalaciones. También pregunta por la situación de expedientes de ampliación de las instalaciones ganaderas.

A continuación toma la palabra Don Diego Sánchez. Dice éste que quiere trasladar escrito de una vecina de la Vereda de los Secanos dando queja de un solar colindante a su vivienda en muy malas condiciones. El problema, comenta el Sr. Sánchez, es que este escrito tiene fecha de octubre del año 2016 y todavía sigue en las mismas condiciones hasta que el miércoles pasado el propietario hizo una quema, teniendo que acudir los bomberos a solucionar el problema. **Pregunta al Sr. Concejal de Urbanismo** si en un año no se ha podido contestar esta solicitud y si no existe ningún procedimiento para que esto no exista o para darle celeridad a este tipo de problemas.

A continuación interviene la Sra. Concejala de Comercio, Doña Juana Navarro Guillén, para responder a Doña Ana Fernández.

Pide disculpas la Sra. Navarro Guillén a estas Concejales por no avisar sobre estos actos y dice que ella consideraba que esas invitaciones estaban hechas. Comenta también que tomará nota para posteriores convocatorias y da las gracias por la felicitación por las actividades desarrolladas.

Continúa Don Antonio J. Caja García para responder a las preguntas y ruegos que le han sido formulados por los distintos Concejales de los Grupos Municipales de la Oposición.

En primer lugar y en relación a la petición de información sobre la Calle Joaquín Sorolla que hacía la Sra. Fernández Bastida del Partido Popular, dice éste que toma nota para ver si existe alguna orden de ejecución sobre la vivienda en mal estado. En relación al solar ubicado en esa misma calle, dice el Sr. Concejal que tuvo una reunión con un vecino sobre ese mismo tema y se le informó de que la alineación de las calles está planteada en el Plan General y ese solar va a ser construido. No obstante, dice que se verá con la Policía Local para poder instar a la colocación de algún elemento que facilite la visibilidad en la zona.

En relación al solar en la Vereda de los Secanos, dice el Sr. Caja García que no sabe en este momento si existe orden de ejecución o no sobre ese solar y que los tiempos del procedimiento administrativo son los que son. Tampoco tiene constancia sobre el incendio en ese solar pero que lo verá con el Sr. Concejal de Policía.

En relación con el tema de Paramount, dice el Sr. Caja García que él no ha venido a pedir la cabeza de nadie y que sigue sin tener claro a qué se abstiene el Partido Popular en la votación de este punto. Apunta que lo único que ha solicitado es que se le pida perdón a los ciudadanos del municipio por las expectativas creadas a este respecto con innumerables ruedas de prensa pidiendo a los vecinos que presentasen sus solicitudes de trabajo y diciendo que las empresas del municipio serían las primeras a tener en cuenta en este proyecto.

Seguidamente toma la palabra Doña Alicia Martínez que dice que toma nota sobre el vallado del centro de transportes y se verá el tema con la entidad de conservación del Polígono industrial.

Don Antonio García contesta a Don Bartolomé Valverde en relación a las obras en el Barrio del Carmen.

Dice el Sr. García que se remite a lo dicho en el anterior Pleno y agradece a los vecinos la paciencia mostrada por los inconvenientes que generan este tipo de obras. Dice que no está de acuerdo con que se esté incumpliendo el plazo de ejecución de estas obras. Le recuerda al Sr. Valverde que las obras se iniciaron después de la Feria, según se acordó en la reunión con los vecinos y comerciantes de la zona y el compromiso fue que estarían finalizadas antes de navidad. Comenta que se va a iniciar el asfaltado y que antes de navidad estarán finalizadas las principales calles del barrio. Quedarán sin finalizar algunas obras debido a la dificultad que este tipo de obras entrañan por tratarse barrios antiguos con muchos problemas. En relación al acopio de material, dice que claro que se tiene que hacer en la zona de obras y agradece nuevamente la paciencia de los vecinos que en breve disfrutarán de los beneficios de unas calles arregladas sin peligros por las roturas de aguas. Recuerda que debido al estado de las instalaciones, está previsto una inversión de más de veintiséis millones de euros para solucionar todos los problemas que hay en todo el municipio por el estado de conservación de las canalizaciones de agua y alcantarillado.

En relación a los Ruegos de IU-Verdes dice que se toma nota de los aparatos del Jardín del Palmeral y de la Boquera. Dice también que se pasa un listado semanal por las brigadas y por las empresas concesionarias de mantenimiento de los Jardines. Comenta que hay un informe técnico, del que ya se ha dado cuenta hoy en Comisiones Informativas, por el que se pide que se haga una inversión considerable en este tema en todas las zonas de juegos infantiles del municipio.

En relación a pregunta formulada por el Partido Popular sobre la Casa de El Charco, dice Don Antonio García que también se ha dado cuenta en la Comisión Informativa anterior al Pleno de que se va a firmar un Convenio de quince mil euros con los vecinos de la Pedanía para que sean ellos los que se encarguen de las obras de adecuación de esa casa.

Don Pedro López dice a Don Juan Romero que hoy mismo se pasará por la zona con su móvil para hacer una foto y pasar la incidencia a través de la APP Mejoralhama. Agradece la preocupación por la seguridad de los vecinos.

En relación al tema del agua para los ganaderos y las modificaciones urbanísticas para concesión de licencias, comenta el Sr. Alcalde que es importante no generar falsas expectativas ni hacer demagogia en relación a este tipo de temas. Dice que esta corporación ha intentado llevar a fin estas premisas con los ganaderos, pues no tiene sentido hacer una bajada de la tarifa de agua minúscula que no les solucionaría ningún problema. Así, dice el Sr. Alcalde, se le trasladó a los ganaderos y se les solicitó que presentasen un escrito para hacer una petición de agua desalada para la zona, ya que el agua del trasvase es solo para agricultura. Además, este agua desalada sería a un precio más bajo que la potable.

En relación con las modificaciones urbanísticas, dice que se va a buscar una vía para asegurar la viabilidad de las instalaciones ganaderas instaladas ahora. Esta viabilidad esta basada en el cumplimiento por parte de los ganaderos de la normativa de bienestar animal y que puedan llegar hasta 3000 cabezas de ganado para que una familiar pueda vivir, según establecen estudios técnicos. Se les pidió un mapa de las instalaciones existentes y que cumplan estos requisitos para tenerlo en cuenta en el estudio de la modificación del Plan General junto a la modificación urbanística para cambiar y compatibilizar las zonas potenciales de urbanización con el uso ganadero y agrícola. No obstante, todo este proceso podría llevarse un par de años en su total tramitación. Dice el Sr. Alcalde que mientras que no se cuente con esta documentación no se pueden iniciar los trabajos que ya se han expuesto, y así se les indicó igualmente a la Asociación de Ganaderos. Dice que han sido claros y han ido con la verdad por delante en este asunto.

En relación a los alegatos planteados por la Sra. Fernández Bastida sobre la instalación de un par de empresas y la inauguración de una de ellas, manifiesta el Sr. Alcalde lo siguiente: en relación a la inauguración de ayer de la empresa Fruveco en la que se contó con la asistencia del Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, comenta el Sr. Conesa que en la legislatura pasada Industrialhama le ofreció una condiciones muy ventajosas para su instalación. Pero si se llegó a instalar fue porque previamente, en el año 93, con muchísimas dificultades económicas se adoptó por parte de la corporación presidida por Don Diego J. Martínez Cerón el acuerdo de compra de la

parcela a la mercantil Revilla. Posteriormente, en el año 2009/2010, con fondos del Ministerio de Industria se ejecutaron unas obras de Urbanización de aquella zona. Gracias a la compra de esos terrenos y a su posterior urbanización fue posible que se instalase Fruveco ayer en el Polígono Industrial de Alhama. Por todo eso, dice el Sr. Alcalde, estaba él ayer en la inauguración en representación de todos los ciudadanos del municipio. Agradece el Sr. Alcalde la visión de futuro y el esfuerzo que hicieron todas las personas que realizaron todos los trabajos para poder llegar al día de hoy.

En relación a Primafrío, apunta el Sr. Alcalde que se inició la compra de los terrenos hace unos ocho años por parte de la empresa en la zona. Posteriormente, se inició un expediente de interés público en esa zona, y él como concejal en la oposición lo único que hizo fue abstenerse y votar a favor de las últimas aprobaciones. Esto fue porque él puso como condición que la empresa cambiase su domicilio social al municipio. De esta forma, el municipio saldría ganando la recaudación de todos los impuestos de circulación de los camiones que tiene esa empresa, además de pagar el IAE también aquí.

Una vez en el gobierno, lo que se hizo fue hacer una observación a la licencia que tenía ese proyecto pues iba a traer un grave problema de tráfico en el municipio. De esa forma, se llegó al acuerdo de que la empresa pusiese cuatrocientos mil euros para hacer un tercer carril que facilitase el acceso a la empresa. Todo eso es lo que posibilita que ésta esté en este municipio. Habla también de otras empresas que están instalándose en el municipio durante esta legislatura y de las que esta corporación no hace alarde, salvo ahora porque ha salido este tema en el Pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde ofrece al público asistente la posibilidad de intervenir antes de levantar la sesión, con la única limitación de las normas de buena educación:

A continuación, toma la palabra una vecina del municipio que dice que esta sufriendo una situación que está terminando con su negocio. Dice ésta que lleva un mes con la calle levantada. Dice no tener ideología política y lo que está haciendo es defender lo suyo. Presenta una foto con la situación de la Calle Vidal Abarca. Dice que a los vecinos se les convocó a una reunión para informarle sobre estas obras y se les dijo que si tenían algún problema que contactasen con el Sr. Concejal. Continúa con su relato y dice que una semana después de iniciar las obras se pinchó una tubería en su zona que provocó que toda calle, incluido su negocio, se llenase de barro y de agua. Entonces llamó al Sr. Concejal y este le contestó diciendo que si llega a saber esta situación se lleva el dinero a otro barrio. Setenta y dos horas después pone un escrito en el Ayuntamiento para intentar solucionar este problema. Veinte días después llega una contestación del Ayuntamiento diciendo que se han dado ordenes a la empresa para su limpieza. Dice esta ciudadana que a ella nadie le ha solucionado este problema. En la reunión a la que se ha hecho referencia anteriormente, dice esta señora que se

expuso que la campaña se iniciaba el 15 de noviembre y se iba a intentar que las primeras calles estuviesen asfaltadas a primeros de diciembre. Dice esta vecina que no se van a terminar las obras en el plazo establecido y que solo hay dos personas trabajando en una obra de este calado. Quiere esta persona que se dé una solución lo antes posible y pide que tengan en consideración el estrés que están sufriendo los vecinos.

Contesta Don Antonio García y vuelve a dar las gracias a los vecinos por las molestias, pero dice que por molestas que sean, no hay más remedio que hacer estas obras. En relación a la pregunta de por qué hay dos empresas en la zona, dice el Sr. Concejal que eso es debido a que hay dos contratos distintos, debido a que uno de ellos deriva de un acuerdo con la empresa socamex, concesionaria del servicio de agua.

Dice el Sr. Concejal que él entiende la situación de los vecinos y explica cual es el proceso que está llevando la empresa concesionaria para realizar las obras. Vuelve a pedir disculpas y espera que para navidad estén olvidadas estas obras. Dice que como político su compromiso es seguir ejecutando estas obras por molestas que estas sean.

Finalmente toma la palabra el Sr. Alcalde para decirle a esta vecina que entienden su situación y esperan que esta intervención le sirva de terapia. Pide disculpas por parte de la corporación en el retraso de las obras y espera que se concluyan lo antes posible.

A continuación el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las cero horas y doce minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.